

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con el anterior memorial allegado la apoderada de la parte demandante, en el proceso EJECUTIVO SINGULAR Rad. 2017-594, mediante el cual solicita que el Despacho asuma la devolución de unos dineros que la parte demandante sufragó, por concepto de parqueadero de un vehículo inmovilizado. Sírvasse proveer.

Se deja constancia que por Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre de 2022, el Juzgado 2º. Promiscuo Municipal de Jamundí, fue convertido en el SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI.

Febrero 22 de 2023.-

ESMERALDA MARIN MELO

Secretaria

INTERLOCUTORIO No.327

Suc. Int. Rad. 2017/00594

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí Valle, Febrero Veintidós (22) del Año dos mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial anterior, y haciendo revisión tanto de la solicitud de la apoderada de la demandante, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por el CONJUNTO RESIDENCIAL PALMARES DEL CASTILLO contra JULIO CESAR OSSA, como del expediente físico, encontramos lo siguiente:

La parte actora, a través de su abogada LIZETH PATRICIA MEDINA CAÑOLA, mediante memorial de fecha 31 de agosto de 2021, solicitó el embargo y secuestro de los vehículos de placas GDO 455, y HEL192, denunciados como de propiedad del demandado.

El Despacho, mediante interlocutorio No. 1759 del 10 de septiembre de 2021, accedió a la solicitud, y decretó el embargo y secuestro de los vehículos de placas GDO455, y HEL192, y libró para ello, el oficio No. 1239 de fecha 15 de octubre de 2021, dirigido a la Secretaria de Movilidad de Cali, el cual fue retirado por la apoderada del demandante para su trámite.

En fecha 28 de octubre de 2021, se allega correo de la Secretaría de Tránsito de Cali, quien expidió el oficio No. URL-541838, de fecha 22 de octubre de 2021, dando respuesta a nuestra solicitud de embargo del vehículo de placas GDO455, indicando que el mismo no es de propiedad del demandado JULIO CESAR OSSA, y por lo tanto no se registra el embargo.

No obstante lo anterior, y de ser de pleno conocimiento de la abogada del demandante, sobre el no registro de la medida de embargo sobre el vehículo de placa GDO455, por no ser de propiedad del demandado, en lugar de solicitar el levantamiento de dicha medida, requirió al Despacho se librara oficio para la inmovilización del vehículo de placa HEL192, sobre el que se si se había registrado el embargo; y una vez se expidió el oficio 016 de fecha 2 de febrero de 2022, dirigido a la Policía Nacional, Grupo de Automotores Sijin, sin percatarse del contenido del mismo, **en el que no se solicitó concretamente LA INMOVILIZACIÓN**, sino que se indica que se DECRETA EL EMBARGO Y SECUESTRO, sobre los vehículos de placas **GDO455** y HEL192, procedió la togada simple y llanamente a registrarlo, con pleno conocimiento de lo que ello implicaría, como en efecto sucedió posteriormente, que se inmovilizó el vehículo de placa GDO455.

Una vez la abogada del demandante tuvo conocimiento de la inmovilización del rodante de placa GDO455, presentó en fecha 28 de junio de 2022, al Despacho solicitud de cancelación de la medida cautelar en contra del mismo, y oficio para la entrega de dicho

rodante a su propietario, a lo cual el Despacho procedió de inmediato y mediante auto interlocutorio No. 1204 de fecha 28 de junio de 2022, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo y secuestro sobre dicho rodante con placa GDO455, y libró el oficio correspondiente para su entrega, el cual fue recibido por la togada el 29 de junio de 2022.

Encuentra entonces el Despacho en todo lo anterior, lo siguiente: Como primer punto que la abogada del demandante, tubo pleno conocimiento del no registro del embargo sobre el vehículo de placa GDO455, **y sin embargo no solicitó el levantamiento del embargo decretado sobre el mismo**. Y segundo, entregado el oficio, para inmovilización, en el que no se especificó concretamente sobre la inmovilización, sino que se transcribió el auto que ordenó el embargo y secuestro, sobre los vehículos de placas GDO455 y HEL192, supuestamente de propiedad del demandado, no **verificó su contenido, siendo ello de su carga, antes de proceder a radicarlo para su ejecución, pues estaban relacionados dos vehículos, y solo sobre uno se había registrado el embargo**.

Ahora, respecto a la responsabilidad que endilga a este Despacho la abogada del demandante en toda esta situación, y su solicitud de la devolución de los dineros entregados al parqueadero por parte del conjunto demandante, con ocasión de los gastos de inmovilización y parqueo del vehículo de placa GDO455, ello no es posible, como tampoco, ordenar al parqueadero la devolución de los dineros recibidos al demandante, ni vincular para el pago de los mismos a la Policía Nacional Sijin Sección Automotores, porque dicho error fue provocado por la misma apoderada del demandante, debido a su falta de cuidado, a quien no solamente corresponde elevar solicitudes de medidas cautelares tendientes a lograr el pago del crédito perseguido, si no ha verificar el registro de las mismas, y pedir la cancelación de las que no proceden. En mérito de lo expuesto, el JUZGADO;

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de la apoderada del demandante, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA

Firmado Por:

Carlos Andres Molina Rivera

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 02 Promiscuo Municipal

Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5383e9a21d3e9743735b674af7176ea262666a289d401e9e09fbd48dd4a27577

Documento generado en 22/02/2023 03:12:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Va al despacho del Señor Juez informándole que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023. Igualmente se informa que, con ocasión al Desistimiento Tácito, se ha revisado de manera atenta el expediente **FÍSICO**, identificado bajo el Número de Radicación **No. 2003-00332**, también se revisó el Correo Institucional del Despacho, en búsqueda de solicitudes de remanentes, sin hallarse alguna de ésta especie.

Para constancia de lo anterior, se firma a los Veintiuno (21) días del mes de febrero del 2023.

Atentamente,


LUIS ARMANDO VICTORIA MEDINA.

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, quien actúa mediante Apoderada Judicial, contra **JOSE JOEL TORO Y LEON DIOGENES GONZALEZ**, informando que el presente Proceso se encuentra en la **Secretaría Inactivo hace más de Dos (02) Años**. Sírvasse proveer.

Jamundí V., febrero 21 de 2023.

ESMERALDA MARIN MELO
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 356
Radicación No. 2003-00332-00.**

Jamundí V, Febrero Veintiuno (21) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que dentro del presente proceso no se ha realizado ninguna actuación desde el **16 de Octubre del 2014 (Folio 42 Cuaderno Principal)**, el despacho dará Aplicación al Desistimiento Tácito de conformidad a lo dispuesto en el **Num. 2º. del Artículo 317 del Código General del Proceso.**, por lo que el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso de **EJECUTIVO SINGULAR CON SENTENCIA** por **DESISTIMIENTO TACITO**.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas practicadas dentro del presente asunto, si hubiere lugar. **LIBRESE** los oficios por Secretaría.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base para la admisión de la demanda, con las constancias respectivas, a cargo de la parte interesada, para lo cual se estará a lo dispuesto en el **Artículo 116 del Código General del Proceso**.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

CARLOS ANDRÉS MOLINA RIVERA

Firmado Por:
Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e5e08282f8d012908e29d6d7a92b20ddb108df04802ed3f6eae7e7fb54e6d36**

Documento generado en 21/02/2023 10:28:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA: Va al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias – Informándole que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de enero del Año 2023 y que los escritos allegados para Trámite Digital (Mixto) se encuentran para Resolver. Sírvese proveer. Febrero 20 del Año 2023.

ESMERALDA MARIN MELO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 354.
RAD: 2017-00069-00.

Jamundí V., Febrero Veinte (20) del Año Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisados los escritos allegados por el demandado al correo electrónico del Despacho, en donde informa que Confiere Poder Especial Amplio y Suficiente a la **Abogada ANA PATRICIA GIL RUIZ**, para que en su Nombre y Representación lleve a cabo la Defensa Judicial y Legal del Proceso Verbal Sumario que Cursa en su contra en éste Despacho Judicial. En consecuencia se **Aceptará dicho Poder** conforme lo solicitado y además se tendrá como **Notificado por Conducta Concluyente**. En ese orden de ideas y de conformidad con el **Artículo 301 del Código General del Proceso** se tiene al Señor **LUIS FELIPE GALAN DAZA**, como notificado por **Conducta Concluyente**.

RESUELVE:

PRIMERO: RECOZCASELE Personería Jurídica a la Doctora **ANA PATRICIA GIL RUIZ**, Abogada Titulada – Portadora de la **Tarjeta Profesional No. 182.984 del Consejo Superior de la Judicatura** – para que actúe en Nombre y Representación del aquí demandado conforme a lo estipulado en el memorial que antecede al presente Pronunciamiento.

SEGUNDO: TENGASE Notificado al Señor **LUIZ FELIPE GALAN DAZA**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.1.007.919.136**, por **Conducta Concluyente del Auto Interlocutorio No. 2436 del 15 de Diciembre del Año 2022**, Admisorio de la demanda, a partir del día en que se Notifiqué la presente Providencia.

TERCERO: ADVIÉRTASELE al demandado que Cuenta con un término de Tres (3) días hábiles, a fin de que se le suministre vía correo electrónico por la secretaria del Despacho, el vínculo de la demanda y sus anexos.

CUARTO: CORRÁSELE traslado a la parte demandada de la Providencia que admitió la demanda advirtiéndole que cuenta con un término de **Diez (10) días hábiles para**, para que si a bien lo tiene conteste la misma y proponga las excepciones que considere tener a su favor.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CARLOS ANDRÉS MOLINA RIVERA

I.a.v.

Carlos Andres Molina Rivera

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25d7144b1d1ceba5fa9c4b65590ce71c4364a46c1886f850548f3bf0d8698b3**

Documento generado en 21/02/2023 03:45:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente Proceso Informándole que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023, y que además el mismo se encuentra para Aprobar la Liquidación de Costas y Crédito. Sírvasse proveer. Jamundí V., Febrero 20 de 2023.

ESMERALDA MARIN MELO.

LA SECRETARIA

INTERLOCUTORIO No.353.Rad. No.2017 - 00372 - 00.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., Febrero Veinte (20) del año Dos mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que como efectivamente la anterior Liquidación de Actualizada de Crédito, verificada por esta Instancia dentro del presente Proceso se encuentra en firme, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

IMPARTIR APROBACION a la Liquidación de Crédito allegada por el Apoderado Judicial de la Parte Actora dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, Propuesto por el CONJUNTO CERRADO SOLARES DE SACHAMATE, Contra LILIAN YADIRA BENITEZ.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

I.a.v.

Firmado Por:
Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2983952d25fbc27432cb1ead6c9eb73743f12e2c4d25703f6c075c0af2156afd**

Documento generado en 21/02/2023 03:36:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente Proceso Informándole que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023, y que además el mismo se encuentra para Aprobar la Liquidación de Costas y Crédito. Sírvasse proveer. Jamundí V., Febrero 20 de 2023.

ESMERALDA MARIN MELO.

LA SECRETARIA

INTERLOCUTORIO No.352.Rad. No.2017 - 00739 - 00.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., Febrero Veinte (20) del año Dos mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que como efectivamente la anterior Liquidación de Actualizada de Crédito, verificada por esta Instancia dentro del presente Proceso se encuentra en firme, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

IMPARTIR APROBACION a la Liquidación de Crédito allegada por la Apoderada Judicial de la Parte Actora dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, Propuesto por la Señora **GLORIA INES BRAVO**, Contra **FREDY SIERRA RAMOS**.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

I.a.v.

Firmado Por:

Carlos Andres Molina Rivera

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 02 Promiscuo Municipal

Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **578e973a776d41011e6e7677e8820ef771578e47d222b40684419f30d0900380**

Documento generado en 21/02/2023 03:36:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente proceso Va al Despacho del Señor Juez el presente Proceso Informándole que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023, y que el mismo se encuentra para **fijar Agencias en Derecho**. Sírvasse proveer. Jamundí V., Febrero 17 de 2023.

ESMERALDA MARIN MELO.
LA SECRETARIA

Radicación No.2019 - 00527 - 00.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., Febrero Diecisiete (17) del año Dos mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría y Verificado el mismo, para efectos de la **Liquidación de Costas** a Verificar dentro del presente Proceso, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 155 del Código General del Proceso**, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle**,

RESUELVE:

FÍJENSE como **Agencias en Derecho** dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**, Propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.**, Contra **FREIMAN VICTORIA MOSQUERA**, la Suma de **\$2.891.356.00 Mcte.**

CUMPLASE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

I.a.v.

Carlos Andres Molina Rivera

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **423437cb24bea01ae7f2b6a84ce8eb5a00b1fb28b6815a101a0b90f2b4d655ce**

Documento generado en 21/02/2023 03:36:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE, procede a Verificar la Liquidación de Costas dentro del PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO RAD. 2019 - 00527, Propuesto por BANCOLOMBIA S.A., Contra FREIMAN VICTORIA MOSQUERA, de la siguiente manera; No obstante Indicar que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023:

V/R. Agencias en Derecho.....	\$2.853.856.00
V/R. REGISTRO DE EMBARGO.....	\$ 37.500.00
TOTAL COSTAS.....	<u>\$2.891.356.00</u>

SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIES PESOS (\$2.891.356.00) Mcte.

Jamundí V., Febrero 20 del 2023.

ESMERALDA MARIN MELO.

Secretaria

Firmado Por:

Esmeralda Marín Melo
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bf2333b479fba41865413c8a2187d106d89292afc7826c62093f704a87b7e52**

Documento generado en 20/02/2023 02:05:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente Proceso Informándole que **mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de enero del Año 2023, y que además el mismo se encuentra para Aprobar la Liquidación de Costas y Crédito. Sírvasse proveer. Jamundí V., febrero 20 de 2023.**

ESMERALDA MARIN MELO.
LA SECRETARIA,

INTERLOCUTORIO No.351.Rad. No.2019 - 00527 - 00.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., Febrero Veinte (20) del año Dos mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que como efectivamente la anterior **Liquidación de Costas y la Liquidación Actualizada de Crédito**, verificada por esta Instancia dentro del presente Proceso se encuentra en firme, el Juzgado **Segundo Civil Municipal** de Jamundí Valle,

RESUELVE:

IMPARTIR APROBACION a la Liquidación de Costas efectuada por Secretaría y de la Liquidación Crédito allegada por el Apoderado Judicial de la Parte Actora dentro del PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO, Propuesto por BANCOLOMBIA S.A., Contra FREIMAN VICTORIA MOSQUERA.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

Firmado Por:
Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **870822840fcd6b857ba9ffb3d0ba4a6d562857f88b422d88c5de22e63ce013**

Documento generado en 22/02/2023 10:33:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente proceso Va al Despacho del Señor Juez el presente Proceso Informándole que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023, y que el mismo se encuentra para fijar Agencias en Derecho. Sírvasse proveer. Jamundí V., Febrero 17 de 2023.

ESMERALDA MARIN MELO.
LA SECRETARIA,

Radicación No. 2019 - 01012 - 00.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., Febrero Diecisiete (17) del año Dos mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría y Verificado el mismo, para efectos de la Liquidación de Costas a Verificar dentro del presente Proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 155 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

FÍJENSE como Agencias en Derecho dentro del PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO, Propuesto por BANCOLOMBIA S.A., Contra ANDRES FELIPE BARONA PAYAN, la Suma de \$3.425.747.00 Mcte.

CUMPLASE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

I.a.v.

Firmado Por:
Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d88ec8baaa802ec7cb14f6975f312f2e31f6e04c3c21333b7cbd128384fca058**

Documento generado en 22/02/2023 11:32:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE, procede a Verificar la Liquidación de Costas dentro del PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO RAD. 2019 - 01012, Propuesto por BANCOLOMBIA S.A., Contra ANDRES FELIPE BARONA PAYAN, de la siguiente manera; No obstante Indicar que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023:

V/R. Agencias en Derecho.....	\$3.388.248.00
V/R. REGISTRO DE EMBARGO.....	\$ <u>37.500.00</u>
TOTAL COSTAS.....	<u>\$3.425.747.00</u>

SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$3.425.747.00) Mcte.

Jamundí V., Febrero 20 del 2023.

ESMERALDA MARIN MELO.

Secretaria

Firmado Por:

Esmeralda Marin Melo
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f268fc9ee05a64de3c15c4d547832bbcc1ee496237ed421a6290fdec7dc312b**

Documento generado en 20/02/2023 02:05:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente Proceso Informándole que **mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de enero del Año 2023, y que además el mismo se encuentra para Aprobar la Liquidación de Costas y Crédito. Sírvasse proveer. Jamundí V., febrero 20 de 2023.**

ESMERALDA MARIN MELO.

LA SECRETARIA

INTERLOCUTORIO No.350.Rad. No.2019 - 01012 - 00.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., Febrero Veinte (20) del año Dos mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que como efectivamente la anterior **Liquidación de Costas y la Liquidación Actualizada de Crédito**, verificada por esta Instancia dentro del presente Proceso se encuentra en firme, el Juzgado **Segundo Civil Municipal** de Jamundí Valle,

RESUELVE:

IMPARTIR APROBACION a la Liquidación de Costas efectuada por Secretaría y de la Liquidación Crédito allegada por el Apoderado Judicial de la Parte Actora dentro del PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO, Propuesto por BANCOLOMBIA S.A., Contra ANDRES FELIPE BARONA PAYAN.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

l.a.v.

Firmado Por:
Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42b0737b8d1c0054c8453afdf6c741f489f674c07e7954566784dd98b03947d**

Documento generado en 21/02/2023 03:36:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑOR

JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

E.S.D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.
DEMANDADOS : CARDONA GALLEGUO LUZ YENNY C.C. 31846172
RADICADO : 76364408900220200055700

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CREDITO

DANYELA REYES GONZÁLEZ, abogada en ejercicio de la profesión, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.381.072 de Duitama y portadora de la Tarjeta Profesional número 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de **aportar la liquidación del crédito** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código general Del Proceso:

1. Me permito aportar a su despacho la liquidación del Crédito con fecha de corte el 30 de noviembre del 2022. Por un valor total **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DE PESOS (\$ 139.316.695,34)**

FECHA FINAL DE LIQUIDACION:	30/11/2022
TASA EFECTIVA ANUAL:	10,20%
TASA E.DIARIA:	0,0266%

CAPITAL ACELERADO:	358218,4920
TOTAL CUOTAS CAPITAL:	3788,3047
TOTAL INTERES DE PLAZO:	22409,3413
TOTAL PRIMA SEGURO:	2850,9108

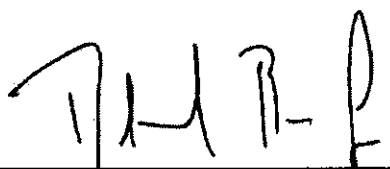
	VALOR EN UVR	VALOR EN PESOS
SALDO FINAL CAPITAL TOTAL:	358.572,6740	\$ 115.444.121,83
SALDO FINAL MORA TOTAL:	73.416,3036	\$ 23.636.716,64
SALDO FINAL I. REMUNERATORIO:	732,5780	\$ 235.856,86
SALDO FINAL PRIMA SEGURO:	-	\$ -
SALDO TOTAL FINAL	432.721,5556	\$ 139.316.695,34

2. Así mismo me permito aclararle que el valor que se relaciona en la tabla de liquidación anexa en la cual se discrimina el capital acelerado, intereses de plazo e intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa de interés ordenada por su despacho en el mandamiento de pago.

ANEXOS

- Cuadro de la liquidación del crédito correspondiente.

Señor Juez,


DANYELA REYES GONZÁLEZ
C.C. No. 1.052.381.072 de Duitama.
T.P. No. 198.584 del C.S. de la J.

*Proceder y
Costas:
13.931*

Cardona Gallego Luz Yenny	31846172	30/11/2022	10.20%	0.0266%
LIQUIDACION:				
ANUAL:				

CAPITAL ACCELERADO:	358,218,4920
TOTAL CUOTAS CAPITAL:	3788,3047
TOTAL INTERES DE PLAZO:	22409,3413
TOTAL PRIMA SEGURO:	2850,9108

TOTAL ABONOS:			
P. INTERÉS MORA	P. SEGUROS	P. INTERÉS REMUNERATORIO	P. CAPITAL
544.2588	2850.9108	21676.7633	3434.1227
			28.506.0555

SALDO FINAL CAPITAL TOTAL:	\$ 358.572,6740	\$ 115.444.121,83
SALDO FINAL MORA TOTAL:	73.416,3036	\$ 23.636.716,64
SALDO FINAL I. REMUNERATORIO:	732,5780	\$ 235.856,86
SALDO FINAL PRIMA SEGURO:	\$ -	\$ -
SALDO TOTAL FINAL	432.721,5556	\$ 130.316.695,34

DETALLE DE LIQUIDACIÓN

DETALLE DE LIQUIDACIÓN																		
HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORSA CAUSADOS	BASE SEGUROS PESOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS PESOS	SALDO I. MORSA	SALDO SEGUROS PESOS	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERÉS MORSA	P. SEGUROS	P. SEGUROS PESOS	P. INTERÉS REMUNERATORIO	P. CTA
6/12/2019	1	334,7649	0,0891	244,1784 \$	66,033,04	2.625.8715	\$		0,0891	244,1784 \$	66.033,04	334,7649	2.625.8715	-	-	\$	-	-
31/12/2019	25	334,7649	2,2773	244,1784 \$	66,040,07	336.9972	\$	-	2,3164	244,1784 \$	66.040,07	334,7649	2.628.0988	-	-	\$	-	-
31/01/2020	31	334,7649	2,7619	244,1784 \$	66,104,44	337,5268	\$	-	5,0783	244,1784 \$	66.104,44	334,7649	2.630.8607	-	-	\$	-	-
29/02/2020	29	334,7649	2,5837	244,1784 \$	66,228,53	337,3486	\$	-	7,6620	244,1784 \$	66.228,53	334,7649	2.633.4444	-	-	\$	-	-
31/03/2020	31	334,7649	2,7619	244,1784 \$	66,450,15	337,5268	\$	-	10,4239	244,1784 \$	66.450,15	334,7649	2.636.2063	-	-	\$	-	-
30/04/2020	30	334,7649	2,6726	244,1784 \$	66,820,01	337,4377	\$	-	13,0967	244,1784 \$	66.820,01	334,7649	2.638.8791	-	-	\$	-	-
31/05/2020	31	334,7649	2,7619	244,1784 \$	67,234,35	337,5268	\$	-	15,8586	244,1784 \$	67.234,35	334,7649	2.641.6409	-	-	\$	-	-
30/06/2020	30	334,7649	2,6726	244,1784 \$	67,472,06	337,4377	\$	-	18,5313	244,1784 \$	67.472,06	334,7649	2.644.3137	-	-	\$	-	-
31/07/2020	31	334,7649	2,7619	244,1784 \$	67,405,44	337,5268	\$	-	21,2932	244,1784 \$	67.405,44	334,7649	2.647.0756	-	-	\$	-	-
31/08/2020	31	334,7649	2,7619	244,1784 \$	67,164,32	337,5268	\$	-	24,0551	244,1784 \$	67.164,32	334,7649	2.649.8375	-	-	\$	-	-
30/09/2020	30	334,7649	2,6726	244,1784 \$	67,048,94	337,4377	\$	-	26,7279	244,1784 \$	67.048,94	334,7649	2.652.3103	-	-	\$	-	-
31/10/2020	31	334,7649	2,7619	244,1784 \$	67,043,38	337,5268	\$	-	29,4896	244,1784 \$	67.043,38	334,7649	2.655.2722	-	-	\$	-	-
30/11/2020	30	334,7649	2,6726	244,1784 \$	67,159,80	337,4377	\$	-	32,1625	244,1784 \$	67.159,80	334,7649	2.657.9450	-	-	\$	-	-
30/12/2020	30	334,7649	2,6726	244,1784 \$	67,235,23	337,4377	\$	759,00,00					0,0000	34,8394	244,1784	\$	67.235,23	2.046.8391

DÉTAILLÉ DE LIQUIDACIÓN

HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORIA CAUSADOS	BASE SEGUROS PESOS	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS PESOS	SALDO I MORIA	SALDO SEGUROS PESOS	SALDO SEGUROS PESOS	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERÉS MORIA	P. SEGUROS	P. SEGUROS PESOS	P. INTERÉS REMUNERATORIO	P. CA
6/12/2020	1	336,6577	0.0896	240,0128 \$	2,621,7064	-	\$	0.0896	240,0128 \$	56,082,95	336,6577	2,621,7064	-	-	\$	-	-
30/12/2020	24	336,6577	2.1503	2,044,9463 \$	338,8080	66,8603	\$ 18,128,18	-	176,3503 \$	48,552,75	2,044,9463	2,557,9543	2,2399	-	\$	17,527,56	-
31/12/2020	1	336,6577	0.0896	176,3503 \$	336,7473	-	\$	0.0896	176,3503 \$	48,507,37	2,044,9463	2,558,0439	-	-	\$	-	-
31/01/2021	31	336,6577	2.7775	176,3503 \$	338,4352	-	\$	2.8671	176,3503 \$	48,505,02	2,044,9463	2,560,8214	-	-	\$	-	-
28/02/2021	28	336,6577	2.5087	176,3503 \$	339,1664	-	\$	5.3758	176,3503 \$	48,573,08	2,044,9463	2,563,3301	-	-	\$	-	-
28/03/2021	2	336,6577	0.1792	176,3503 \$	336,8369	2,712,8534	\$ 758,000,00	-	176,3503 \$	-	336,6577	5,5550	-	-	\$	48,755,99	2,044,9463

DETALLE DE LIQUIDACIÓN

HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE SEGUROS	BASE SEGUROS PESOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS PESOS	SALDO I. MORA	SALDO SEGUROS	SALDO SEGUROS PESOS	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERÉS MORA	P. SEGUROS	P. SEGUROS PESOS	P. INTERÉS REMUNERATORIO
6/02/2020	1	338,5613	0,0901	243,6152	\$ 66,097,93	2,043,0427	2,615,3093	\$ -	-	0,0901	243,6152	\$ 66,097,93	2,043,0427	338,5613	2,625,3093	-	-	\$ -	-
29/02/2020	23	338,5613	2,0724	248,6152	\$ 66,109,01	2,043,0427	340,6337	\$ -	-	2,1625	248,6152	\$ 66,109,01	2,043,0427	338,5613	2,627,3817	-	-	\$ -	-
31/03/2020	31	338,5613	2,7932	248,6152	\$ 66,296,89	2,043,0427	341,3545	\$ -	-	4,9557	248,6152	\$ 66,296,89	2,043,0427	338,5613	2,630,1749	-	-	\$ -	-
30/04/2020	30	338,5613	2,7031	248,6152	\$ 66,674,88	2,043,0427	341,2644	\$ -	-	7,6588	248,6152	\$ 66,674,88	2,043,0427	338,5613	2,632,8780	-	-	\$ -	-
31/05/2020	31	338,5613	2,7932	248,6152	\$ 67,079,29	2,043,0427	341,3545	\$ -	-	10,4520	248,6152	\$ 67,079,29	2,043,0427	338,5613	2,635,6212	-	-	\$ -	-
30/06/2020	30	338,5613	2,7031	248,6152	\$ 67,316,44	2,043,0427	341,2644	\$ -	-	13,1151	248,6152	\$ 67,316,44	2,043,0427	338,5613	2,638,3743	-	-	\$ -	-
31/07/2020	31	338,5613	2,7932	248,6152	\$ 67,249,99	2,043,0427	341,3545	\$ -	-	15,9483	248,6152	\$ 67,249,99	2,043,0427	338,5613	2,641,1675	-	-	\$ -	-
31/08/2020	31	338,5613	2,7932	248,6152	\$ 67,009,42	2,043,0427	341,3545	\$ -	-	18,7415	248,6152	\$ 67,009,42	2,043,0427	338,5613	2,643,9607	-	-	\$ -	-
30/09/2020	30	338,5613	2,7031	248,6152	\$ 66,894,31	2,043,0427	341,2644	\$ -	-	21,4446	248,6152	\$ 66,894,31	2,043,0427	338,5613	2,646,6638	-	-	\$ -	-
31/10/2020	31	338,5613	2,7932	248,6152	\$ 66,800,75	2,043,0427	341,3545	\$ -	-	24,2378	248,6152	\$ 66,800,75	2,043,0427	338,5613	2,649,4570	-	-	\$ -	-
30/11/2020	30	338,5613	2,7031	248,6152	\$ 67,004,91	2,043,0427	341,2644	\$ -	-	26,9409	248,6152	\$ 67,004,91	2,043,0427	338,5613	2,652,1601	-	-	\$ -	-
31/12/2020	31	338,5613	2,7932	248,6152	\$ 67,080,16	2,043,0427	341,3545	\$ -	-	29,7941	248,6152	\$ 67,080,16	2,043,0427	338,5613	2,654,9533	-	-	\$ -	-
31/01/2021	31	338,5613	2,7932	248,6152	\$ 67,006,20	2,043,0427	341,3545	\$ -	-	32,5273	248,6152	\$ 67,006,20	2,043,0427	338,5613	2,657,7465	-	-	\$ -	-
28/02/2021	28	338,5613	2,5229	248,6152	\$ 67,100,21	2,043,0427	341,0842	\$ -	-	35,0902	248,6152	\$ 67,100,21	2,043,0427	338,5613	2,660,2694	-	-	\$ -	-
2/03/2021	2	338,5613	0,1802	248,6152	\$ 67,352,89	2,043,0427	338,7415	\$ 41,157,87	41,157,87	130,0031	\$ 130,0031	\$ 35,942,27	2,043,0427	338,5613	2,511,6071	35,2304	113,6121	\$ 31,410,62	-
31/03/2021	29	338,5613	2,6130	130,0031	\$ 35,952,77	2,043,0427	341,1743	\$ -	-	2,6130	130,0031	\$ 35,952,77	2,043,0427	338,5613	2,514,2201	-	-	\$ -	-
30/04/2021	30	338,5613	2,7031	130,0031	\$ 36,142,10	2,043,0427	341,2644	\$ -	-	5,3161	130,0031	\$ 36,142,10	2,043,0427	338,5613	2,516,9232	-	-	\$ -	-
31/05/2021	31	338,5613	2,7932	130,0031	\$ 36,344,85	2,043,0427	341,3545	\$ -	-	8,1093	120,0031	\$ 36,344,85	2,043,0427	338,5613	2,519,7164	-	-	\$ -	-

1/06/2021		1	338.5613	0.0901	130.0031	\$	36.548.94	2.043.0427	338.6514	\$	2.467.7285	\$	790.000.006				\$		130.0031	\$	36.548.94	2.043.0427
DETALLE DE LIQUIDACIÓN																						
HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE SEGUROS	BASE SEGUROS PESOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS PESOS	SALDO I. MORA	SALDO SEGUROS	SALDO SEGUROS PESOS	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERÉS MORA	P. SEGUROS	P. SEGUROS PESOS	P. INTERÉS REMUNERATORIO	P. C		
6/03/2020	1	340.4755	0.0906	243.7774	\$ 66.379.39	2.041.1285	2.625.4720	-	\$	0.0906	243.7774	\$ 66.379.39	2.041.1285	340.4755	2.625.4720	-	-	\$	-	-		
31/03/2020	25	340.4755	2.2653	243.7774	\$ 66.398.58	2.041.1285	342.7408	-	\$	2.3559	243.7774	\$ 66.398.58	2.041.1285	340.4755	2.627.7373	-	-	\$	-	-		
30/04/2020	30	340.4755	2.7184	243.7774	\$ 66.719.26	2.041.1285	343.1939	-	\$	5.0743	243.7774	\$ 66.719.26	2.041.1285	340.4755	2.630.4557	-	-	\$	-	-		
31/05/2020	31	340.4755	2.8090	243.7774	\$ 67.123.93	2.041.1285	343.2845	-	\$	7.8833	243.7774	\$ 67.123.93	2.041.1285	340.4755	2.633.2647	-	-	\$	-	-		
30/06/2020	30	340.4755	2.7184	243.7774	\$ 67.361.25	2.041.1285	343.1939	-	\$	10.6017	243.7774	\$ 67.361.25	2.041.1285	340.4755	2.635.9831	-	-	\$	-	-		
31/07/2020	31	340.4755	2.8090	243.7774	\$ 67.294.75	2.041.1285	343.2845	-	\$	13.4107	243.7774	\$ 67.294.75	2.041.1285	340.4755	2.638.7921	-	-	\$	-	-		
31/08/2020	31	340.4755	2.8090	243.7774	\$ 67.054.02	2.041.1285	343.2845	-	\$	16.2197	243.7774	\$ 67.054.02	2.041.1285	340.4755	2.641.6011	-	-	\$	-	-		
30/09/2020	30	340.4755	2.7184	243.7774	\$ 66.938.83	2.041.1285	343.1939	-	\$	18.9381	243.7774	\$ 66.938.83	2.041.1285	340.4755	2.644.3195	-	-	\$	-	-		
31/10/2020	31	340.4755	2.8090	243.7774	\$ 66.935.28	2.041.1285	343.2845	-	\$	21.7471	243.7774	\$ 66.935.28	2.041.1285	340.4755	2.647.1285	-	-	\$	-	-		
30/11/2020	30	340.4755	2.7184	243.7774	\$ 67.049.51	2.041.1285	343.1939	-	\$	24.4655	243.7774	\$ 67.049.51	2.041.1285	340.4755	2.649.8468	-	-	\$	-	-		
31/12/2020	31	340.4755	2.8090	243.7774	\$ 67.124.81	2.041.1285	343.2845	-	\$	27.2744	243.7774	\$ 67.124.81	2.041.1285	340.4755	2.652.6558	-	-	\$	-	-		
31/01/2021	31	340.4755	2.8090	243.7774	\$ 67.050.80	2.041.1285	343.2845	-	\$	30.0834	243.7774	\$ 67.050.80	2.041.1285	340.4755	2.655.4648	-	-	\$	-	-		
28/02/2021	28	340.4755	2.5372	243.7774	\$ 67.144.88	2.041.1285	343.0127	-	\$	32.6206	243.7774	\$ 67.144.88	2.041.1285	340.4755	2.658.0020	-	-	\$	-	-		
31/03/2021	31	340.4755	2.8090	243.7774	\$ 67.397.72	2.041.1285	343.2845	-	\$	35.4256	243.7774	\$ 67.397.72	2.041.1285	340.4755	2.660.8110	-	-	\$	-	-		
30/04/2021	30	340.4755	2.7184	243.7774	\$ 67.772.43	2.041.1285	343.1939	-	\$	38.1480	243.7774	\$ 67.772.43	2.041.1285	340.4755	2.663.5294	-	-	\$	-	-		
31/05/2021	31	340.4755	2.8090	243.7774	\$ 68.152.63	2.041.1285	343.2845	-	\$	40.9570	243.7774	\$ 68.152.63	2.041.1285	340.4755	2.666.3384	-	-	\$	-	-		
1/06/2021	1	340.4755	0.0906	243.7774	\$ 68.535.33	2.041.1285	340.5661	-	\$	43.7409	136.9120	\$ 38.491.29	2.041.1285	340.4755	2.668.9160	41.0476	106.8654	\$ 30.044.04	-	-		
30/06/2021	29	340.4755	2.6278	136.9120	\$ 38.498.59	2.041.1285	343.1033	-	\$	2.6278	136.9120	\$ 38.498.59	2.041.1285	340.4755	2.521.1437	-	-	\$	-	-		
2/07/2021	2	340.4755	0.1812	136.9120	\$ 38.799.04	2.041.1285	340.6567	-	\$	2.445.6513		\$			0.0000	2.8090	136.9120	\$ 38.799.04	2.041.1285			
DETALLE DE LIQUIDACIÓN																						
HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE SEGUROS	BASE SEGUROS PESOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS PESOS	SALDO I. MORA	SALDO SEGUROS	SALDO SEGUROS PESOS	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERÉS MORA	P. SEGUROS	P. SEGUROS PESOS	P. INTERÉS REMUNERATORIO	P. C		
6/04/2020	1	342.4006	0.0911	243.6553	\$ 66.728.96	2.039.2034	2.625.3505	-	\$	0.0911	243.6553	\$ 66.728.96	2.039.2034	342.4006	2.625.3505	-	-	\$	-	-		
30/04/2020	24	342.4006	2.1870	243.6553	\$ 66.767.14	2.039.2034	344.5876	-	\$	2.2781	243.6553	\$ 66.767.14	2.039.2034	342.4006	2.627.5375	-	-	\$	-	-		
31/05/2020	31	342.4006	2.8248	243.6553	\$ 67.090.33	2.039.2034	345.2255	-	\$	5.1030	243.6553	\$ 67.090.33	2.039.2034	342.4006	2.630.3623	-	-	\$	-	-		
30/06/2020	30	342.4006	2.7338	243.6553	\$ 67.327.32	2.039.2034	345.1344	-	\$	7.8368	243.6553	\$ 67.327.32	2.039.2034	342.4006	2.633.0961	-	-	\$	-	-		
31/07/2020	31	342.4006	2.8248	243.6553	\$ 67.261.05	2.039.2034	345.2255	-	\$	10.6616	243.6553	\$ 67.261.05	2.039.2034	342.4006	2.635.9210	-	-	\$	-	-		
31/08/2020	31	342.4006	2.8249	243.6553	\$ 67.020.44	2.039.2034	345.2255	-	\$	13.4865	243.6553	\$ 67.020.44	2.039.2034	342.4006	2.638.7459	-	-	\$	-	-		
30/09/2020	30	342.4006	2.7338	243.6553	\$ 66.905.32	2.039.2034	345.1344	-	\$	16.2203	243.6553	\$ 66.905.32	2.039.2034	342.4006	2.641.4796	-	-	\$	-	-		
31/10/2020	31	342.4006	2.8249	243.6553	\$ 66.901.76	2.039.2034	345.2255	-	\$	19.0402	243.6553	\$ 66.901.76	2.039.2034	342.4006	2.644.3045	-	-	\$	-	-		
30/11/2020	30	342.4006	2.7338	243.6553	\$ 67.015.84	2.039.2034	345.1344	-	\$	21.7789	243.6553	\$ 67.015.84	2.039.2034	342.4006	2.647.0382	-	-	\$	-	-		
31/12/2020	31	342.4006	2.8249	243.6553	\$ 67.091.20	2.039.2034	345.2255	-	\$	24.6038	243.6553	\$ 67.091.20	2.039.2034	342.4006	2.649.8631	-	-	\$	-	-		
31/01/2021	31	342.4006	2.8249	243.6553	\$ 67.017.23	2.039.2034	345.2255	-	\$	27.4287	243.6553	\$ 67.017.23	2.039.2034	342.4006	2.652.6880	-	-	\$	-	-		
28/02/2021	28	342.4006	2.5515	243.6553	\$ 67.111.76	2.039.2034	344.9521	-	\$	29.9802	243.6553	\$ 67.111.76	2.039.2034	342.4006	2.655.2395	-	-	\$	-	-		
31/03/2021	31	342.4006	2.8249	243.6553	\$ 67.363.97	2.039.2034	345.2255	-	\$	32.8050	243.6553	\$ 67.363.97	2.039.2034	342.4006	2.658.0644	-	-	\$	-	-		
30/04/2021	30	342.4006	2.7338	243.6553	\$ 67.738.50	2.039.2034	345.1344	-	\$	35.5388	243.6553	\$ 67.738.50	2.039.2034	342.4006	2.660.7981	-	-	\$	-	-		
31/05/2021	31	342.4006	2.8249	243.6553	\$ 68.118.50	2.039.2034	345.2255	-	\$	38.3637	243.6553	\$ 68.118.50	2.039.2034	342.4006	2.663.6230	-	-	\$	-	-		
30/06/2021	30	342.4006	2.7338	243.6553	\$ 68.501.02	2.039.2034	345.1344	-	\$	41.0974	243.6553	\$ 68.501.02	2.039.2034	342.4006	2.666.3568	-	-	\$	-	-		
2/07/2021	2	342.4006	0.1823	243.6553	\$ 69.048.70	2.039.2034	342.5829	-	\$	43.8302	160.5782	\$ 45.505.73	2.039.2034	342.4006	2.669.0912	41.2797	83.0772	\$ 23.542.98	-	-		
31/07/2021	29	342.4006	2.6426	160.5782	\$ 45.535.93	2.039.2034	345.0432	-	\$	2.6426	160.5782	\$ 45.535.93	2.039.2034	342.4006	2.671.7360	-	-	\$	-	-		
31/08/2021	31	342.4006	2.8249	160.5782	\$ 45.704.99	2.039.2034	345.2255	-	\$	5.4675	160.5782	\$ 45.704.99	2.039.2034	342.4006	2.674.4697	-	-	\$	-	-		
1/09/2021	1	342.4006	0.0911	160.5782	\$ 45.774.79	2.039.2034	342.4917	-	\$	2.806.4553		\$			0.0000	5.5586	160.5782	\$ 45.774.79	2.039.2034			
DETALLE DE LIQUIDACIÓN																						
HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE SEGUROS	BASE SEGUROS PESOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS PESOS	SALDO I. MORA	SALDO SEGUROS	SALDO SEGUROS PESOS	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERÉS MORA	P. SEGUROS	P. SEGUROS PESOS	P. INTERÉS REMUNERATORIO	P. C		
6/05/2020	1	344.3366	0.0916	243.4924	\$ 67.096.29	2.037.2674	2.625.1880	-	\$	0.0916	243.4924	\$ 67.096.29	2.037.2674	344.3366	2.625.1880	-	-	\$	-	-		
31																						

HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORIA CAUSADOS	BASE SEGUROS PESOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS PESOS	SALDO I. MORIA	SALDO SEGUROS PESOS	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERES MORIA	P. SEGUROS	P. SEGUROS PESOS	P. INTERES REMUNERATORIO	P. C.A
31/08/2021	31	348.2415	2.8731	261.6439	\$ 74.471.09	2.033.3625	351.1146	\$ -	39.1108	\$ 261.6439	\$ 74.471.09	2.033.3625	348.2415	2.682.3586	-	\$ -	-	-
30/09/2021	30	348.2415	2.7804	261.6439	\$ 74.584.83	2.033.3625	351.0219	\$ -	41.8892	\$ 261.6439	\$ 74.584.83	2.033.3625	348.2415	2.685.1960	-	\$ -	-	-
31/10/2021	31	348.2415	2.8731	261.6439	\$ 74.871.59	2.033.3625	351.1146	\$ -	44.7642	\$ 261.6439	\$ 74.871.59	2.033.3625	348.2415	2.688.0121	-	\$ -	-	-
30/11/2021	30	348.2415	2.7804	261.6439	\$ 75.184.85	2.033.3625	351.0219	\$ -	47.5466	\$ 261.6439	\$ 75.184.85	2.033.3625	348.2415	2.690.7925	-	\$ -	-	-
31/12/2021	31	348.2415	2.8731	261.6439	\$ 75.317.77	2.033.3625	351.1146	\$ -	50.4177	\$ 261.6439	\$ 75.317.77	2.033.3625	348.2415	2.693.6666	-	\$ -	-	-
6/01/2022	6	348.2415	0.5561	261.6439	\$ 75.527.58	2.033.3625	348.7976	\$ 348.7976	179.2172	\$ 179.2172	\$ 51.733.85	2.033.3625	348.2415	2.696.8112	50.9738	\$ 82.4766	\$ 23.791.73	-
31/01/2022	25	348.2415	2.3170	179.2172	\$ 51.781.80	2.033.3625	350.5585	\$ -	2.3170	\$ 179.2172	\$ 51.781.80	2.033.3625	348.2415	2.699.1382	-	\$ -	-	-
28/02/2022	28	348.2415	2.5950	179.2172	\$ 52.067.74	2.033.3625	350.8365	\$ -	4.9120	\$ 179.2172	\$ 52.067.74	2.033.3625	348.2415	2.701.7333	-	\$ -	-	-
31/03/2022	31	348.2415	2.8731	179.2172	\$ 52.663.33	2.033.3625	351.1146	\$ -	7.7851	\$ 179.2172	\$ 52.663.33	2.033.3625	348.2415	2.704.3063	-	\$ -	-	-
6/04/2022	6	348.2415	0.5561	179.2172	\$ 53.574.16	2.033.3625	348.7976	\$ 348.7976	-	\$ -	\$ -	66.7835	66.7835	8.3412	179.2172	\$ 53.574.16	2.033.3625	-
30/04/2022	24	66.7835	0.4266	\$ -	\$ -	67.2100	67.2100	\$ -	0.4266	\$ -	\$ -	66.7835	66.7835	-	\$ -	\$ -	-	-
31/05/2022	31	66.7835	0.5510	\$ -	\$ -	67.3345	67.3345	\$ -	0.9775	\$ -	\$ -	66.7835	66.7835	-	\$ -	\$ -	-	-
7/06/2022	7	66.7835	0.1244	\$ -	\$ -	66.9079	66.9079	\$ -	-	\$ -	\$ -	1.1020	1.1020	-	\$ -	\$ -	-	-

DETALLE DE LIQUIDACION

HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORIA CAUSADOS	BASE SEGUROS PESOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS PESOS	SALDO I. MORIA	SALDO SEGUROS PESOS	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERES MORIA	P. SEGUROS	P. SEGUROS PESOS	P. INTERES REMUNERATORIO	P. C.A
9/08/2020	1	350.2105	0.0932	263.0697	\$ 72.298.42	2.031.3955	2.644.7689	\$ -	0.0932	\$ 263.0697	\$ 72.298.42	2.031.3955	350.2105	2.644.7689	-	\$ -	-	-
31/08/2020	22	350.2105	2.0505	263.0697	\$ 72.280.66	2.031.3955	352.2610	\$ -	2.1437	\$ 263.0697	\$ 72.280.66	2.031.3955	350.2105	2.646.8194	-	\$ -	-	-
30/09/2020	30	350.2105	2.7961	263.0697	\$ 72.236.31	2.031.3955	353.0066	\$ -	4.9398	\$ 263.0697	\$ 72.236.31	2.031.3955	350.2105	2.649.6155	-	\$ -	-	-
31/10/2020	31	350.2105	2.8893	263.0697	\$ 72.232.47	2.031.3955	353.0998	\$ -	7.8291	\$ 263.0697	\$ 72.232.47	2.031.3955	350.2105	2.652.5048	-	\$ -	-	-
30/11/2020	30	350.2105	2.7961	263.0697	\$ 72.355.74	2.031.3955	353.0066	\$ -	10.6252	\$ 263.0697	\$ 72.355.74	2.031.3955	350.2105	2.655.3009	-	\$ -	-	-
31/12/2020	31	350.2105	2.8893	263.0697	\$ 72.437.01	2.031.3955	353.0998	\$ -	13.5545	\$ 263.0697	\$ 72.437.01	2.031.3955	350.2105	2.658.1902	-	\$ -	-	-
31/01/2021	31	350.2105	2.8893	263.0697	\$ 72.357.14	2.031.3955	353.0998	\$ -	16.4038	\$ 263.0697	\$ 72.357.14	2.031.3955	350.2105	2.661.0795	-	\$ -	-	-
28/02/2021	28	350.2105	2.6097	263.0697	\$ 72.458.66	2.031.3955	352.8202	\$ -	18.0135	\$ 263.0697	\$ 72.458.66	2.031.3955	350.2105	2.663.6692	-	\$ -	-	-
31/03/2021	31	350.2105	2.8893	263.0697	\$ 72.731.51	2.031.3955	353.0998	\$ -	21.9028	\$ 263.0697	\$ 72.731.51	2.031.3955	350.2105	2.666.5796	-	\$ -	-	-
30/04/2021	30	350.2105	2.7961	263.0697	\$ 73.135.88	2.031.3955	353.0066	\$ -	24.6890	\$ 263.0697	\$ 73.135.88	2.031.3955	350.2105	2.669.3747	-	\$ -	-	-
31/05/2021	31	350.2105	2.8893	263.0697	\$ 73.546.16	2.031.3955	353.0998	\$ -	27.5883	\$ 263.0697	\$ 73.546.16	2.031.3955	350.2105	2.672.2640	-	\$ -	-	-
30/06/2021	30	350.2105	2.7961	263.0697	\$ 73.959.15	2.031.3955	353.0066	\$ -	30.3844	\$ 263.0697	\$ 73.959.15	2.031.3955	350.2105	2.675.0601	-	\$ -	-	-
31/07/2021	31	350.2105	2.8893	263.0697	\$ 74.550.48	2.031.3955	353.0998	\$ -	33.2737	\$ 263.0697	\$ 74.550.48	2.031.3955	350.2105	2.677.9494	-	\$ -	-	-
31/08/2021	31	350.2105	2.8893	263.0697	\$ 74.876.92	2.031.3955	353.0998	\$ -	36.1630	\$ 263.0697	\$ 74.876.92	2.031.3955	350.2105	2.680.8387	-	\$ -	-	-
30/09/2021	30	350.2105	2.7961	263.0697	\$ 74.991.28	2.031.3955	353.0066	\$ -	38.9591	\$ 263.0697	\$ 74.991.28	2.031.3955	350.2105	2.683.6348	-	\$ -	-	-
31/10/2021	31	350.2105	2.8893	263.0697	\$ 75.279.60	2.031.3955	353.0998	\$ -	41.8464	\$ 263.0697	\$ 75.279.60	2.031.3955	350.2105	2.686.5241	-	\$ -	-	-
30/11/2021	30	350.2105	2.7961	263.0697	\$ 75.594.58	2.031.3955	353.0066	\$ -	44.6445	\$ 263.0697	\$ 75.594.58	2.031.3955	350.2105	2.689.3202	-	\$ -	-	-
31/12/2021	31	350.2105	2.8893	263.0697	\$ 75.728.22	2.031.3955	353.0998	\$ -	47.5338	\$ 263.0697	\$ 75.728.22	2.031.3955	350.2105	2.692.2095	-	\$ -	-	-
31/01/2022	31	350.2105	2.8893	263.0697	\$ 75.939.17	2.031.3955	353.0998	\$ -	50.4232	\$ 263.0697	\$ 75.939.17	2.031.3955	350.2105	2.695.0989	-	\$ -	-	-
28/02/2022	28	350.2105	2.6097	263.0697	\$ 76.414.59	2.031.3955	352.8202	\$ -	53.0329	\$ 263.0697	\$ 76.414.59	2.031.3955	350.2105	2.697.9706	-	\$ -	-	-
31/03/2022	31	350.2105	2.8893	263.0697	\$ 77.303.53	2.031.3955	353.0998	\$ -	55.9222	\$ 263.0697	\$ 77.303.53	2.031.3955	350.2105	2.700.8579	-	\$ -	-	-
6/04/2022	6	350.2105	0.5592	263.0697	\$ 78.640.53	2.031.3955	350.7697	\$ 0.0000	56.4814	\$ 263.0697	\$ 78.640.53	2.031.3955	350.2105	2.703.1571	0.0000	\$ -	-	-
30/04/2022	24	350.2105	2.2369	263.0697	\$ 78.887.03	2.031.3955	352.4474	\$ -	58.7183	\$ 263.0697	\$ 78.887.03	2.031.3955	350.2105	2.705.3940	-	\$ -	-	-
31/05/2022	31	350.2105	2.8893	263.0697	\$ 79.638.38	2.031.3955	353.0998	\$ -	61.6076	\$ 263.0697	\$ 79.638.38	2.031.3955	350.2105	2.708.2833	-	\$ -	-	-
7/06/2022	7	350.2105	0.6524	263.0697	\$ 80.555.97	2.031.3955	350.8629	\$ 785.163.00	62.2088	\$ -	\$ -	331.4456	331.4456	62.2088	263.0697	\$ 80.555.97	2.031.3955	-
30/06/2022	23	331.4456	2.0288	\$ -	\$ -	333.4744	333.4744	\$ -	2.0288	\$ -	\$ -	331.4456	331.4456	-	\$ -	\$ -	-	-
31/07/2022	31	331.4456	2.7345	\$ -	\$ -	334.1801	334.1801	\$ -	4.7633	\$ -	\$ -	331.4456	331.4456	-	\$ -	\$ -	-	-
3/08/2022	3	331.4456	0.2646	\$ -	\$ -	331.7102	331.7102	\$ -	-	\$ -	\$ -	5.0279	5.0279	-	\$ -	\$ -	-	-

DETALLE DE LIQUIDACION

HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORIA CAUSADOS	BASE SEGUROS PESOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS PESOS	SALDO I. MORIA	SALDO SEGUROS PESOS	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERES MORIA	P. SEGUROS	P. SEGUROS PESOS	P. INTERES REMUNERATORIO	P. C.A
6/09/2020	1	352.1906	0.0937	263.2647	\$ 72.289.86	2.029.4134	2.644.9635	\$ -	0.0937	\$ 263.2647	\$ 72.289.86	2.029.4134	352.1906	2.644.9635	-	\$ -	-	-
30/09/2020	24	352.1906	2.2495	263.2647	\$ 72.289.86	2.029.4134	354.4401	\$ -	2.3433	\$ 263.2647	\$ 72.289.86	2.029.4134	352.1906	2.647.2120	-	\$ -	-	-
31/10/2020	31	352.1906	2.9056	263.2647	\$ 72.286.02	2.029.4134	355.0962	\$ -	5.2489	\$ 263.2647	\$ 72.286.02	2.029.4134	352.1906	2.650.1176	-	\$ -	-	-
30/11/2020	30	352.1906	2.8119	263.2647	\$ 72.409.38	2.029.4134	355.0025	\$ -	8.0608	\$ 263.2647	\$ 72.409.38	2.029.4134	352.1906	2.652.9396	-	\$ -	-	-
31/12/2020	31	352.1906	2.9056	263.2647	\$ 72.490.70	2.029.4134	355.0962	\$ -	10.9665	\$ 263.2647	\$ 72.490.70	2.029.4134	352.1906	2.655.8352	-	\$ -	-	-
31/01/2021	31	352.1906	2.9056	263.2647	\$ 72.410.78	2.029.4134	355.0962	\$ -	13.8721	\$ 263.2647	\$ 72.410.78	2.029.4134	352.1906	2.658.7408	-	\$ -	-	-
28/02/2021	28	352.1906	2.6245	263.2647	\$ 72.512.37	2.029.4134	354.8111	\$ -	16.4966	\$ 263.2647	\$ 72.512.37	2.029.4134	352.1906	2.661.3633	-	\$ -	-	-
31/03/2021	31	352.1906	2.9056	263.2647	\$ 72.785.43	2.029.4134	355.0962	\$ -	19.4022	\$ 263.2647	\$ 72.785.43	2.029.4134	352.1906	2.664.2710	-	\$ -	-	-
30/04/2021	30	352.1906	2.8119	263.2647	\$ 73.150.09	2.029.4134	355.0025	\$ -	22.2142	\$ 263.2647	\$ 73.150.09	2.029.4134	352.1906	2.667.0829	-	\$ -	-	-
31/05/2021	31	352.1906	2.9056	263.2647	\$ 73.600.68	2.029.4134	355.0962	\$ -	25.1158	\$ 263.2647	\$ 73.600.68	2.029.4134	352.1906	2.669.9885	-	\$ -	-	-

HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE SEGUROS	BASE SEGUROS PESOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS PESOS	SALDO I. MORA	SALDO SEGUROS	SALDO SEGUROS PESOS	SALDO I. REMUNERATORIO	CUOTA TOTAL	P. INTERES MORA	P. SEGUROS	P. SEGUROS PESOS	P. INTERES REMUNERATORIO	P. C.A
30/06/2021	30	352.1906	2.8119	263.2647	\$ 74.013.98	2.029.4134	355.0025	-	-	27.9317	263.2647	\$ 74.013.98	2.029.4134	2.672.8004	-	-	\$	-	-
31/07/2021	31	352.1906	2.9056	263.2647	\$ 74.605.75	2.029.4134	355.0962	-	-	30.8374	263.2647	\$ 74.605.75	2.029.4134	2.675.7061	-	-	\$	-	-
31/08/2021	31	352.1906	2.9056	263.2647	\$ 74.932.43	2.029.4134	355.0962	-	-	33.7430	263.2647	\$ 74.932.43	2.029.4134	2.678.6317	-	-	\$	-	-
30/09/2021	30	352.1906	2.8119	263.2647	\$ 75.046.87	2.029.4134	355.0025	-	-	36.5549	263.2647	\$ 75.046.87	2.029.4134	2.681.4237	-	-	\$	-	-
31/10/2021	31	352.1906	2.9056	263.2647	\$ 75.335.41	2.029.4134	355.0962	-	-	39.4606	263.2647	\$ 75.335.41	2.029.4134	2.684.3293	-	-	\$	-	-
31/11/2021	31	352.1906	2.8119	263.2647	\$ 75.650.62	2.029.4134	355.0025	-	-	42.2775	263.2647	\$ 75.650.62	2.029.4134	2.687.1412	-	-	\$	-	-
31/12/2021	31	352.1906	2.9056	263.2647	\$ 75.784.36	2.029.4134	355.0962	-	-	45.1781	263.2647	\$ 75.784.36	2.029.4134	2.690.0469	-	-	\$	-	-
31/01/2022	31	352.1906	2.9056	263.2647	\$ 75.995.47	2.029.4134	355.0962	-	-	48.0838	263.2647	\$ 75.995.47	2.029.4134	2.692.9525	-	-	\$	-	-
28/02/2022	28	352.1906	2.6245	263.2647	\$ 76.471.24	2.029.4134	354.8151	-	-	50.7083	263.2647	\$ 76.471.24	2.029.4134	2.695.5770	-	-	\$	-	-
31/03/2022	31	352.1906	2.9056	263.2647	\$ 77.360.84	2.029.4134	355.0962	-	-	53.6139	263.2647	\$ 77.360.84	2.029.4134	2.698.4826	-	-	\$	-	-
30/04/2022	30	352.1906	2.8119	263.2647	\$ 78.688.83	2.029.4134	355.0025	-	-	56.4258	263.2647	\$ 78.688.83	2.029.4134	2.701.2945	-	-	\$	-	-
31/05/2022	31	352.1906	2.9056	263.2647	\$ 79.697.42	2.029.4134	355.0962	-	-	59.3315	263.2647	\$ 79.697.42	2.029.4134	2.704.2002	-	-	\$	-	-
7/06/2022	7	352.1906	0.6561	263.2647	\$ 80.615.69	2.029.4134	352.8467	-	-	59.876	263.2647	\$ 80.615.69	2.029.4134	2.704.8563	-	-	\$	-	-
30/06/2022	30	352.1906	2.1558	263.2647	\$ 80.842.12	2.029.4134	354.3464	-	-	62.1434	263.2647	\$ 80.842.12	2.029.4134	2.707.0121	-	-	\$	-	-
31/07/2022	31	352.1906	2.9056	263.2647	\$ 81.431.70	2.029.4134	355.0962	-	-	65.0490	263.2647	\$ 81.431.70	2.029.4134	2.709.9178	-	-	\$	-	-
31/08/2022	31	352.1906	0.2812	263.2647	\$ 81.978.58	2.029.4134	352.4718	-	-	65.4718	263.2647	\$ 81.978.58	2.029.4134	2.712.3744	-	-	\$	-	-
31/09/2022	31	352.1906	2.6245	-	\$	286.7339	354.8151	-	-	2.6245	-	\$	286.7339	352.1906	-	-	\$	-	-
1/10/2022	1	352.1906	0.0937	-	\$	286.7339	352.2843	-	-	-	-	\$	286.7339	352.1906	-	-	\$	-	-

DETALLE DE LIQUIDACIÓN

HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE SEGUROS	BASE SEGUROS PESOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS PESOS	SALDO I. MORA	SALDO SEGUROS	SALDO SEGUROS PESOS	SALDO I. REMUNERATORIO	CUOTA TOTAL	P. INTERES MORA	P. SEGUROS	P. SEGUROS PESOS	P. INTERES REMUNERATORIO	P. C.A
6/10/2020	1	354.1820	0.0943	390.3120	\$ 107.168.62	2.027.4220	2.772.0302	-	-	0.0943	390.3120	\$ 107.168.62	2.027.4220	2.772.0302	-	-	\$	-	-
31/10/2020	25	354.1820	2.3565	390.3120	\$ 107.167.92	2.027.4220	356.1585	-	-	2.4908	390.3120	\$ 107.167.92	2.027.4220	2.774.5667	-	-	\$	-	-
30/11/2020	30	354.1820	2.8278	390.3120	\$ 107.352.96	2.027.4220	357.0098	-	-	5.2786	390.3120	\$ 107.352.96	2.027.4220	2.777.1946	-	-	\$	-	-
31/12/2020	31	354.1820	2.9221	390.3120	\$ 107.473.53	2.027.4220	357.1041	-	-	8.2007	390.3120	\$ 107.473.53	2.027.4220	2.780.1166	-	-	\$	-	-
31/01/2021	31	354.1820	2.9221	390.3120	\$ 107.355.03	2.027.4220	357.1041	-	-	11.1227	390.3120	\$ 107.355.03	2.027.4220	2.783.0387	-	-	\$	-	-
28/02/2021	28	354.1820	2.6391	390.3120	\$ 107.505.65	2.027.4220	356.8213	-	-	13.7620	390.3120	\$ 107.505.65	2.027.4220	2.785.6780	-	-	\$	-	-
31/03/2021	31	354.1820	2.8221	390.3120	\$ 107.910.49	2.027.4220	357.1041	-	-	16.6841	390.3120	\$ 107.910.49	2.027.4220	2.788.6001	-	-	\$	-	-
30/04/2021	30	354.1820	2.8278	390.3120	\$ 108.510.43	2.027.4220	357.0098	-	-	19.5119	390.3120	\$ 108.510.43	2.027.4220	2.791.4279	-	-	\$	-	-
31/05/2021	31	354.1820	2.9221	390.3120	\$ 109.119.17	2.027.4220	357.1041	-	-	22.4340	390.3120	\$ 109.119.17	2.027.4220	2.794.3500	-	-	\$	-	-
30/06/2021	30	354.1820	2.8278	390.3120	\$ 109.731.92	2.027.4220	357.0098	-	-	25.2618	390.3120	\$ 109.731.92	2.027.4220	2.797.1778	-	-	\$	-	-
31/07/2021	31	354.1820	2.9221	390.3120	\$ 110.609.26	2.027.4220	357.1041	-	-	28.1839	390.3120	\$ 110.609.26	2.027.4220	2.800.0999	-	-	\$	-	-
31/08/2021	31	354.1820	2.9221	390.3120	\$ 111.093.60	2.027.4220	357.1041	-	-	31.1060	390.3120	\$ 111.093.60	2.027.4220	2.803.0220	-	-	\$	-	-
30/09/2021	30	354.1820	2.8278	390.3120	\$ 111.263.27	2.027.4220	357.0098	-	-	33.9338	390.3120	\$ 111.263.27	2.027.4220	2.805.8498	-	-	\$	-	-
31/10/2021	31	354.1820	2.9221	390.3120	\$ 111.601.05	2.027.4220	357.1041	-	-	36.8559	390.3120	\$ 111.601.05	2.027.4220	2.808.7719	-	-	\$	-	-
30/11/2021	30	354.1820	2.8278	390.3120	\$ 112.158.37	2.027.4220	357.0098	-	-	39.6837	390.3120	\$ 112.158.37	2.027.4220	2.811.5987	-	-	\$	-	-
31/12/2021	31	354.1820	2.9221	390.3120	\$ 112.356.65	2.027.4220	357.1041	-	-	42.6058	390.3120	\$ 112.356.65	2.027.4220	2.814.5217	-	-	\$	-	-
31/01/2022	31	354.1820	2.9221	390.3120	\$ 112.669.64	2.027.4220	357.1041	-	-	45.5279	390.3120	\$ 112.669.64	2.027.4220	2.817.4438	-	-	\$	-	-
28/02/2022	28	354.1820	2.6391	390.3120	\$ 113.375.01	2.027.4220	356.8213	-	-	48.1672	390.3120	\$ 113.375.01	2.027.4220	2.820.0831	-	-	\$	-	-
31/03/2022	31	354.1820	2.9221	390.3120	\$ 114.693.91	2.027.4220	357.1041	-	-	51.0892	390.3120	\$ 114.693.91	2.027.4220	2.823.0052	-	-	\$	-	-
30/04/2022	30	354.1820	2.8278	390.3120	\$ 116.677.60	2.027.4220	357.0098	-	-	53.9170	390.3120	\$ 116.677.60	2.027.4220	2.825.8330	-	-	\$	-	-
31/05/2022	31	354.1820	2.9221	390.3120	\$ 118.158.09	2.027.4220	357.1041	-	-	56.8391	390.3120	\$ 118.158.09	2.027.4220	2.828.7551	-	-	\$	-	-
30/06/2022	30	354.1820	2.8278	390.3120	\$ 119.519.50	2.027.4220	357.0098	-	-	59.6669	390.3120	\$ 119.519.50	2.027.4220	2.831.5819	-	-	\$	-	-
31/07/2022	31	354.1820	2.9221	390.3120	\$ 120.729.31	2.027.4220	357.1041	-	-	62.5890	390.3120	\$ 120.729.31	2.027.4220	2.834.5050	-	-	\$	-	-
31/08/2022	31	354.1820	2.9221	390.3120	\$ 121.540.10	2.027.4220	357.1041	-	-	65.5111	390.3120	\$ 121.540.10	2.027.4220	2.837.4271	-	-	\$	-	-
1/09/2022	1	354.1820	0.0943	390.3120	\$ 122.359.76	2.027.4220	354.2763	-	-	-	-	\$	732.5780	1.086.7600	65.6054	390.3120	\$ 122.359.76	1.294.8440	-
30/09/2022	29	354.1820	2.7336	-	\$	732.5780	356.9156	-	-	2.7336	-	\$	732.5780	1.088.4936	-	-	\$	-	-
31/10/2022	31	354.1820	2.9221	-	\$	732.5780	357.1041	-	-	5.6656	-	\$	732.5780	1.092.4157	-	-	\$	-	-
30/11/2022	30	354.1820	2.8278	-	\$	732.5780	357.0098	-	-	8.4835	-	\$	732.5780	1.095.2435	-	-	\$	-	-

DETALLE DE LIQUIDACIÓN

HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE SEGUROS	BASE SEGUROS PESOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS PESOS	SALDO I. MORA	SALDO SEGUROS	SALDO SEGUROS PESOS	SALDO I. REMUNERATORIO	CUOTA TOTAL	P. INTERES MORA	P. SEGUROS	P. SEGUROS PESOS	P. INTERES REMUNERATORIO	P. C.A
22/10/2020	1	358.218.4920	95.3348	-	\$	-	358.313.8268	-	-	95.3348	-	\$	-	358.313.8268	-	-	\$	-	-
31/10/2020	9	358.218.4920	858.0135	-	\$	-	359.076.5055	-	-	953.3483	-	\$	-	359.171.8403	-	-	\$	-	-
30/11/2020	30	358.218.4920	2.860.0449	-	\$	-	361.936.5509	-	-	3.813.3933	-	\$	-	362.031.8653	-	-	\$	-	-
31/12/2020	31	358.218.4920	2.955.3798	-	\$	-	361.173.8718	-	-	6.768.7730	-	\$	-	364.987.2650	-	-	\$	-	-
31/01/2021	31	358.218.4920	2.955.3798	-	\$	-	361.173.8718	-	-	9.724.1528	-	\$	-	367.942.6448	-	-	\$	-	-

28/02/2021	28	358.218.4920	2.669.3753	-	\$	-	-	-	360.887.8673	\$	-	-	12.393.5281	-	\$	-	-	358.218.4920	370.612.0201	-	-	-	\$
31/03/2021	31	358.218.4920	2.955.3798	-	\$	-	-	-	361.173.8718	-	-	-	15.348.9078	-	\$	-	-	358.218.4920	373.567.3998	-	-	-	\$
30/04/2021	30	358.218.4920	2.860.0449	-	\$	-	-	-	361.078.5369	-	-	-	18.208.9528	-	\$	-	-	358.218.4920	376.427.4448	-	-	-	\$
31/05/2021	31	358.218.4920	2.955.3798	-	\$	-	-	-	361.173.8718	-	-	-	21.164.3325	-	\$	-	-	358.218.4920	379.382.8246	-	-	-	\$
30/06/2021	30	358.218.4920	2.860.0449	-	\$	-	-	-	361.078.5369	-	-	-	24.024.3775	-	\$	-	-	358.218.4920	382.242.8695	-	-	-	\$
31/07/2021	31	358.218.4920	2.955.3798	-	\$	-	-	-	361.173.8718	-	-	-	26.979.7573	-	\$	-	-	358.218.4920	385.198.2483	-	-	-	\$
31/08/2021	31	358.218.4920	2.955.3798	-	\$	-	-	-	361.173.8718	-	-	-	29.935.1370	-	\$	-	-	358.218.4920	388.133.6790	-	-	-	\$
30/09/2021	30	358.218.4920	2.860.0449	-	\$	-	-	-	361.078.5369	-	-	-	32.795.1820	-	\$	-	-	358.218.4920	391.013.6740	-	-	-	\$
31/10/2021	31	358.218.4920	2.955.3798	-	\$	-	-	-	361.173.8718	-	-	-	35.750.5617	-	\$	-	-	358.218.4920	393.989.0537	-	-	-	\$
30/11/2021	30	358.218.4920	2.860.0449	-	\$	-	-	-	361.078.5369	-	-	-	38.610.6067	-	\$	-	-	358.218.4920	396.829.0587	-	-	-	\$
31/12/2021	31	358.218.4920	2.955.3798	-	\$	-	-	-	361.173.8718	-	-	-	41.565.9884	-	\$	-	-	358.218.4920	399.784.4785	-	-	-	\$
31/01/2022	31	358.218.4920	2.955.3798	-	\$	-	-	-	361.173.8718	-	-	-	44.521.2662	-	\$	-	-	358.218.4920	402.739.8592	-	-	-	\$
28/02/2022	28	358.218.4920	2.669.3753	-	\$	-	-	-	360.887.8673	-	-	-	47.190.7415	-	\$	-	-	358.218.4920	405.409.2335	-	-	-	\$
31/03/2022	31	358.218.4920	2.955.3798	-	\$	-	-	-	361.173.8718	-	-	-	50.146.1213	-	\$	-	-	358.218.4920	408.364.6133	-	-	-	\$
30/04/2022	30	358.218.4920	2.860.0449	-	\$	-	-	-	361.078.5369	-	-	-	53.066.1662	-	\$	-	-	358.218.4920	411.224.6582	-	-	-	\$
31/05/2022	31	358.218.4920	2.955.3798	-	\$	-	-	-	361.173.8718	-	-	-	55.961.5460	-	\$	-	-	358.218.4920	414.180.0380	-	-	-	\$
30/06/2022	30	358.218.4920	2.860.0449	-	\$	-	-	-	361.078.5369	-	-	-	58.821.5909	-	\$	-	-	358.218.4920	417.040.0829	-	-	-	\$
31/07/2022	31	358.218.4920	2.955.3798	-	\$	-	-	-	361.173.8718	-	-	-	61.776.9707	-	\$	-	-	358.218.4920	419.995.4627	-	-	-	\$
31/08/2022	31	358.218.4920	2.955.3798	-	\$	-	-	-	361.173.8718	-	-	-	64.732.3505	-	\$	-	-	358.218.4920	422.950.8425	-	-	-	\$
1/09/2022	1	358.218.4920	95.3348	-	\$	-	-	-	358.113.8288	-	-	-	64.827.6853	-	\$	-	-	358.218.4920	423.046.1773	-	-	-	\$
30/09/2022	29	358.218.4920	2.764.7101	-	\$	-	-	-	360.983.2021	-	-	-	67.592.3954	-	\$	-	-	358.218.4920	425.810.8074	-	-	-	\$
31/10/2022	31	358.218.4920	2.955.3798	-	\$	-	-	-	361.173.8718	-	-	-	70.547.7752	-	\$	-	-	358.218.4920	428.766.2622	-	-	-	\$
30/11/2022	30	358.218.4920	2.860.0449	-	\$	-	-	-	361.078.5369	-	-	-	73.407.8301	-	\$	-	-	358.218.4920	431.626.3121	-	-	-	\$

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

TRASLADO No. 002
(FEBRERO 10 DEL 2023).

POR el Término de Tres (3) días se corre traslado a la Parte demandada de la Liquidación Actualizada del Crédito anterior allegada por la Parte demandante dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL con Radicación No.2.020 – 00557 – 00, Propuesto por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”, Contra LUZ YENNI CARDONA GALLEG0, Se fija en Lista de conformidad con el Artículo 110 del Código General del Proceso. Corre los días 13 -14 y 15 de Febrero del 2023. (Días 11 y 12 Inhábiles)

LA SECRETARIA,


ESMERALDA MARIN MEGO.



l.a.v.

Gifts under \$100.00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente proceso Va al Despacho del Señor Juez el presente Proceso Informándole que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023, y que el mismo se encuentra para fijar Agencias en Derecho. Sírvasse proveer. Jamundí V., Febrero 17 de 2023.

ESMERALDA MARIN MELO.
LA SECRETARIA,

Radicación No.2020 - 00557 - 00.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., Febrero Diecisiete (17) del año Dos mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría y Verificado el mismo, para efectos de la Liquidación de Costas a Verificar dentro del presente Proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 155 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

FÍJENSE como Agencias en Derecho dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, Propuesto por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO". Contra LUZ YENNI CARDONA GALLEG0, la Suma de \$13.931.600.00 Mcte.

CUMPLASE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

I.a.v.

Firmado Por:
Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc2bc4c1aca2cb31b10bbc47aeeccf56a42a2729c37940414fc698107104b1774**

Documento generado en 22/02/2023 11:32:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE, procede a Verificar la Liquidación de Costas dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL RAD. 2020 - 00557, Propuesto por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO", Contra LUZ YENNI CARDONA GALLEGO, de la siguiente manera; No obstante Indicar que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023:

V/R. Agencias en Derecho.....	\$13.931.600.00
V/R. GASTOS DE CURADURIA.....	\$ <u>400.000.00</u>
TOTAL COSTAS.....	<u>\$14.331.600.00</u>

SON: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$14.331.600.00) Mcte.

Jamundí V., Febrero 20 del 2023.

ESMERALDA MARIN MELO.

Secretaria

Firmado Por:

Esmeralda Marin Melo
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fc07f13526d1db6e6efca75fc7197cc09d33fd3c4cd693ced5268dfe3bb5908**

Documento generado en 20/02/2023 02:05:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente Proceso Informándole que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de enero del Año 2023, y que además el mismo se encuentra para Aprobar la Liquidación de Costas y Crédito. Sírvasse proveer. Jamundí V., febrero 20 de 2023.

ESMERALDA MARIN MELO.

LA SECRETARIA,

INTERLOCUTORIO No.349.Rad. No.2020 - 00557 - 00.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., Febrero Veinte (20) del año Dos mil Veintitrés (2023).

*Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que como efectivamente la anterior **Liquidación de Costas y la Liquidación Actualizada de Crédito**, verificada por ésta Instancia dentro del presente Proceso se encuentra en firme, el Juzgado **Segundo Civil Municipal** de Jamundí Valle,*

RESUELVE:

IMPARTIR APROBACION a la Liquidación de Costas efectuada por Secretaría y de la Liquidación Crédito allegada por el Apoderado Judicial de la Parte Actora dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, Propuesto por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”, Contra LUZ YENNI CARDONA GALLED.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

Firmado Por:
Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea32d8f561785aa26810f23ed0a638a779f90bff25f93e9c1d9f1e0f10ccbaba**

Documento generado en 22/02/2023 10:33:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUEZ SEGUNDO (2) PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI
E.S.D.**

RAD.: 2021 - 0186

PAGARE No. 0132208944375

FECHA DE EXIGIBILIDAD	CAPITAL ADEUDADO EN UVR DE CADA CUOTA VENCIDA Y NO PAGADA	VALOR EN PESOS DE CADA CUOTA AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2022 ESTANDO LA UVR EN \$314,2273	INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A LA TASA DEL 14,25% DESDE LA EXIGIBILIDAD DE CADA CUOTA HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2022
23 de marzo de 2022	77277,7976	\$ 24.282.793,68	\$ 1.621.125,96
TOTAL ADEUDADO			\$ 25.903.919,64

El total adeudado por el demandado al 10 de septiembre de 2022 es la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$25.903.919,64)**. A esta liquidación de crédito no se le ha incluido el valor de las costas procesales.

Atentamente,

ILSE POSADA GORDON

T.P. No. 86.090 del Consejo Superior de la Judicatura
C.C. No. 52'620.843 de Usaquén (Cundinamarca)

Approved
4/10/54

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

TRASLADO No. 002
(FEBRERO 10 DEL 2023).

POR el Término de Tres (3) días se corre traslado a la Parte demandada de la Liquidación Actualizada del Crédito anterior allegada por la Parte demandante dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR con Radicación No.2.021 – 00186 – 00, Propuesto por BANCO CAJA SOCIAL S.A., Contra VICTOR MICOLTA SINISTERRA, Se fija en Lista de conformidad con el Artículo 110 del Código General del Proceso. Corre los días 13 -14 y 15 de Febrero del 2023. (Días 11 y 12 Inhábiles)

LA SECRETARIA,


ESMERALDA MARIN



I.a.v.

Reg. Gmb £38000

Honorary Secy £300000

not 26 £10.000

not 200 £400 000

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente proceso Va al Despacho del Señor Juez el presente Proceso Informándole que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023, y que el mismo se encuentra para fijar Agencias en Derecho. Sírvasse proveer. Jamundí V., Febrero 17 de 2023.

ESMERALDA MARIN MELO.
LA SECRETARIA,

Radicación No. 2021 - 00186 - 00.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., Febrero Diecisiete (17) del año Dos mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría y Verificado el mismo, para efectos de la Liquidación de Costas a Verificar dentro del presente Proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 155 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

FÍJENSE como Agencias en Derecho dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, Propuesto por el BANCO BCSC S.A. Contra VICTOR MICOLTA SINISTERRA, la Suma de \$1.554.2400.00 Mcte.

CUMPLASE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

I.a.v.

Carlos Andres Molina Rivera

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f51aed7220c8652d1796d68a662c661464302406f9eb33f92f630a9f638ce66

Documento generado en 22/02/2023 11:32:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE, procede a Verificar la Liquidación de Costas dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL RAD. 2021 - 00186, Propuesto por el BANCO BCSC S.A., Contra VICTOR MICOLTA SINISTERRA, de la siguiente manera; No obstante Indicar que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023:

V/R. Agencias en Derecho.....	\$1.554.240.00
V/R. Registro de Embargo.....	\$ 38.000.00
V/R. Notificación Demandada en diligencia.....	\$ 10.000.00
V/R. Honorarios al Secuestre.....	\$ 300.000.00
V/R. GASTOS DE CURADURIA.....	\$ <u>400.000.00</u>
TOTAL COSTAS.....	<u>\$2.302.240.00</u>

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.302.240.00) Mcte.

Jamundí V., Febrero 20 del 2023.

ESMERALDA MARIN MELO.

Secretaria

Firmado Por:
Esmeralda Marín Melo
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2bf40fdc13074afd01d37b8f0522295141b4bd3d41c9800819ba337e49a928c**

Documento generado en 22/02/2023 01:36:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente Proceso Informándole que **mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de enero del Año 2023, y que además el mismo se encuentra para Aprobar la Liquidación de Costas y Crédito. Sírvasse proveer. Jamundí V., febrero 20 de 2023.**

ESMERALDA MARIN MELO.

LA SECRETARIA,

INTERLOCUTORIO No.348.Rad. No.2021 - 00186 - 00.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., Febrero Veinte (20) del año Dos mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que como efectivamente la anterior **Liquidación de Costas y la Liquidación Actualizada de Crédito**, verificada por esta Instancia dentro del presente Proceso se encuentra en firme, el Juzgado **Segundo Civil Municipal** de Jamundí Valle,

RESUELVE:

IMPARTIR APROBACION a la Liquidación de Costas efectuada por Secretaría y de la Liquidación Crédito allegada por el Apoderado Judicial de la Parte Actora dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, Propuesto por el BANCO BCSC S.A., Contra VICTOR MICOLTA SINISTERRA.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

I.a.v.

Firmado Por:
Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d69306daaecccdafa7dde9f5bd69bd4c72e0b745a03c15d3e89ff4a3251b**

Documento generado en 22/02/2023 10:33:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

JUEZ 02 PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI.

E.

S.

D.

DEMANDANTE: COOPVISOLIDARIA NIT: 900468353-9.

DEMANDADO: FANOR MINA y RODRIGO BALANTA.

RADICACIÓN: 2.021- 0554 EJECUTIVO SINGULAR.

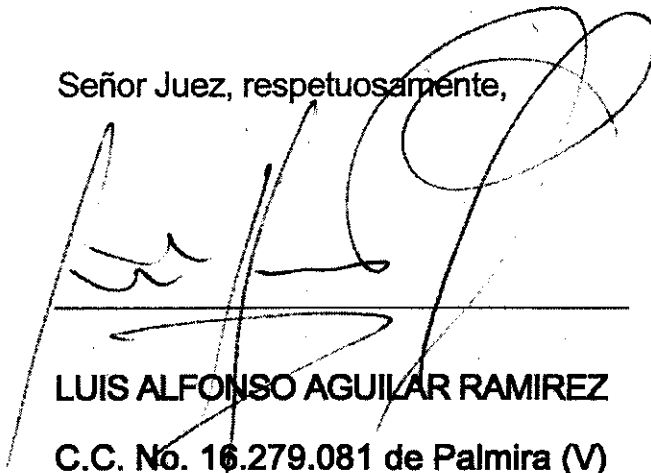
SOLICITUD: TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

LUIS ALFONSO AGUILAR RAMIREZ, actuando como apoderado de la demandante dentro de la presente actuación, me permito aportar en el término de ley, liquidación actualizada del crédito objeto de ejecución.-

Adjunto lo anunciado en tres (03) folios.

Lo anterior a fin de continuar con la ritualidad procesal pertinente.

Señor Juez, respetuosamente,



LUIS ALFONSO AGUILAR RAMIREZ

C.C. No. 16.279.081 de Palmira (V)

T.P No. 108.896 del C.S.J.

borras

CALCULO INTERESES MORATORIA

CAPITAL

VALOR	\$ 2,000,000.00
-------	-----------------

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO		21-sep-20
DIAS	9	
TASA EFECTIVA	27.53	
FECHA DE CORTE	31-dic-22	
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	41.46	
TIEMPO DE MORA	820	
TASA EFECTIVA	4.00	

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0.00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0.00
SALDO CAPITAL	\$ 0.00
INTERES (ANT. AB.)	\$ 0.00
INTERES (POST. AB.)	\$ 0.00
TASA NOMINAL	2.05
INTERESES	\$ 12,300.00

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 1,165,253
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 2,000,000
SALDO INTERESES	\$ 1,165,253
DEUDA TOTAL	\$ 3,165,253

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES A MES
oct-20	18.09	27.14	2.02			\$ 52,700.00	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00		\$ 0.00	\$ 40.
nov-20	17.84	26.76	2.00			\$ 92,700.00	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00		\$ 0.00	\$ 40.1
dic-20	17.46	26.19	1.96			\$ 131,900.00	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00		\$ 0.00	\$ 39.1
ene-21	17.32	25.98	1.94			\$ 170,700.00	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00		\$ 0.00	\$ 38.1
feb-21	17.54	26.31	1.97			\$ 210,100.00	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00		\$ 0.00	\$ 39.
mar-21	17.41	26.12	1.95			\$ 249,100.00	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00		\$ 0.00	\$ 39.1
abr-21	17.31	25.97	1.94			\$ 287,900.00	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00		\$ 0.00	\$ 38.1
may-21	17.22	25.83	1.93			\$ 326,500.00	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00		\$ 0.00	\$ 38.1
jun-21	17.21	25.82	1.93			\$ 365,100.00	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00		\$ 0.00	\$ 38.1
jul-21	17.18	25.77	1.93			\$ 403,700.00	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00		\$ 0.00	\$ 38.1
ago-21	17.24	25.86	1.94			\$ 442,500.00	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00		\$ 0.00	\$ 38.1
sep-21	17.19	25.79	1.93			\$ 481,100.00	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00		\$ 0.00	\$ 38.1
oct-21	17.08	25.62	1.92			\$ 519,500.00	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00		\$ 0.00	\$ 38.1
nov-21	17.27	25.81	1.94			\$ 558,300.00	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00		\$ 0.00	\$ 38.1
dic-21	17.46	26.19	1.96			\$ 597,500.00	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00		\$ 0.00	\$ 39.1
ene-22	17.68	26.48	1.98			\$ 637,100.00	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00		\$ 0.00	\$ 38.1
feb-22	18.30	27.45	2.04			\$ 677,900.00	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00		\$ 0.00	\$ 40.1
mar-22	18.47	27.71	2.06			\$ 719,100.00	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00		\$ 0.00	\$ 41.2
abr-22	19.05	28.58	2.12			\$ 761,500.00	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00		\$ 0.00	\$ 42.4
may-22	19.71	29.57	2.18			\$ 806,100.00	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00		\$ 0.00	\$ 43.6

[illegible]

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

TRASLADO No. 002
(FEBRERO 10 DEL 2023).

POR el Término de Tres (3) días se corre traslado a la Parte demandada de la **Liquidación Actualizada del Crédito anterior** allegada por la Parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** con **Radicación No.2.021 - 00554 - 00**, Propuesto por **COOPERATIVA "COOPVISOLIDARIA"**, Contra **FANOR MINA Y RODRIGO BALANTA**, Se fija en Lista de conformidad con el **Artículo 110 del Código General del Proceso**. Corre los días **13 -14 y 15 de Febrero del 2023**. (Días 11 y 12 Inhábiles)

LA SECRETARIA,


ESMERALDA MARIN MELO



l.a.v.

291
not 2021 - 14 000
not 292 - 14 000

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente proceso Va al Despacho del Señor Juez el presente Proceso Informándole que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023, y que el mismo se encuentra para **fijar Agencias en Derecho**. Sírvasse proveer. Jamundí V., Febrero 17 de 2023.

ESMERALDA MARIN MELO
LA SECRETARIA

Radicación No. 2021 - 00554 - 00.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., Febrero Diecisiete (17) del año Dos mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría y Verificado el mismo, para efectos de la **Liquidación de Costas** a Verificar dentro del presente Proceso, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 155 del Código General del Proceso**, el Juzgado **Segundo Civil Municipal** de Jamundí Valle,

RESUELVE:

FÍJENSE como **Agencias en Derecho** dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, Propuesto por la **COOPERATIVA "COOPVISOLIDARIA"**, Contra **FANOR MINA Y RODRIGO BALANTA**, la Suma de **\$284.300.00 Mcte.**

CUMPLASE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

l.a.v.

Carlos Andres Molina Rivera

Firmado Por:

**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d65a45d46a5c464434355c69841f1701865adf56ba83bf0386b809451e8dbd7**

Documento generado en 21/02/2023 03:11:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE, procede a Verificar la Liquidación de Costas dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2021 - 00554, Propuesto por COOPERATIVA "COOPVISOLIDARIA", Contra FANOR MINA Y RODRIGO BALANTA, de la siguiente manera; No obstante Indicar que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023:

V/R. Agencias en Derecho.....	\$284.300.00
V/R. Notificación Artículo 291 C.G.P.....	\$ 14.000.00
V/R. Notificación Artículo 292 C.G.P.....	\$ 14.000.00
TOTAL COSTAS.....	<u>\$312.300.00</u>

SON: TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$312.300.00) Mcte.

Jamundí V., Febrero 20 del 2023.

ESMERALDA MARIN MELO.

Secretaria

Firmado Por:

Esmeralda Marín Melo
Secretaría
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93b9df4a640ba69331f1f49377d002e4ac8c1a0eb6d4c3df6bef886e8b0378a5**

Documento generado en 20/02/2023 02:05:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente Proceso Informándole que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de enero del Año 2023, y que además el mismo se encuentra para Aprobar la Liquidación de Costas y Crédito. Sírvase proveer. Jamundí V., Febrero 20 de 2023.

**ESMERALDA MARIN MELO
LA SECRETARIA**

INTERLOCUTORIO No.348.Rad. No.2021 - 00554 - 00.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., Febrero Veinte (20) del año Dos mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que como efectivamente la anterior **Liquidación de Costas y la Liquidación Actualizada de Crédito**, verificada por esta Instancia dentro del presente Proceso se encuentra en firme, el Juzgado **Segundo Civil Municipal** de Jamundí Valle,

RESUELVE:

IMPARTIR APROBACION a la **Liquidación de Costas** efectuada por Secretaría y de la **Liquidación Crédito** allegada por el Apoderado Judicial de la Parte Actora dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, Propuesto por **COOPERATIVA "COOPVISOLIDARIA"**, Contra **FANOR MINA Y RODRIGO BALAN TA**.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

l.a.v.

Firmado Por:
Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28827dd3da468e434f6e01ba233820ba263ad30c7e0e720569a1ee7f2c3d8de1**

Documento generado en 21/02/2023 03:11:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (2) PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE
BCSC SA CONTRA LILIA XIMENA ÑAÑEZ VARGAS

RAD.: 2022 - 0097

ILSE POSADA GORDON, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.86.090 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del proceso de la referencia como apoderada de la entidad demandante, me permito presentar la liquidación del crédito que se cobra ejecutivamente a los demandados conforme al artículo 446 del Código General del Proceso. La liquidación del crédito queda así:

PAGARE No. 132209752031

FECHA DE EXIGIBILIDAD	CAPITAL ADEUDADO EN UVR DE CADA CUOTA VENCIDA Y NO PAGADA	VALOR EN PESOS DE CADA CUOTA AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 ESTANDO LA UVR EN \$314,3909	INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A LA TASA DEL 13,5% DESDE LA EXIGIBILIDAD DE CADA CUOTA HASTA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022
13 de julio de 2021	266,2157	\$ 83.695,79	\$ 13.187,25
13 de agosto de 2021	370,8330	\$ 116.586,52	\$ 17.032,81
13 de septiembre de 2021	373,5057	\$ 117.426,79	\$ 15.809,19
13 de octubre de 2021	376,1977	\$ 118.273,13	\$ 14.610,78
13 de noviembre de 2021	378,9090	\$ 119.125,54	\$ 13.350,22
13 de diciembre de 2021	381,6400	\$ 119.984,14	\$ 12.115,11
4 de febrero de 2022	186583,2461	\$ 58.660.074,67	\$ 4.773.162,24
TOTAL ADEUDADO		\$	64.194.434,19

El demandado ha realizado abonos a la obligación, los cuales han sido imputados a las cuotas correspondientes al 13 de noviembre y 13 de diciembre de 2020, 13 de enero, 13 de febrero, 13 marzo, 13 de abril, 13 de mayo, 13 de junio y parcial del 13 de julio de 2021.

El total adeudado por el demandado al 12 de septiembre de 2022 es la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$64.194.434,19)**. A esta liquidación de crédito no se le ha incluido el valor de las costas procesales.

Del señor Juez,

Atentamente,

ILSE POSADA GORDON

T.P. No. 86.090 del Consejo Superior de la Judicatura
C.C. No. 52'620.843 de Usaquén (Cundinamarca)

Aprobar
costas
Ag 3.209.721

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

TRASLADO No. 002
(FEBRERO 10 DEL 2023).

POR el Término de **Tres (3) días** se corre traslado a la Parte demandada de la **Liquidación Actualizada del Crédito anterior** allegada por la Parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL con Radicación No.2.022 – 00097 – 00**, Propuesto por el **BANCO BCSC S.A.**, Contra **LILIA XIMENA ÑAÑEZ VARGAS**, Se fija en Lista de conformidad con el **Artículo 110 del Código General del Proceso**. Corre los días **13 -14 y 15 de Febrero del 2023**. (Días 11 y 12 Inhábiles)

LA SECRETARIA,


ESMERALDA MARIN MELO



l.a.v.

Const Reg Embryo \$40.000

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente proceso Va al Despacho del Señor Juez el presente Proceso Informándole que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023, y que el mismo se encuentra para **fijar Agencias en Derecho**. Sírvasse proveer. Jamundí V., Febrero 17 de 2023.

ESMERALDA MARIN MELO
LA SECRETARIA

Radicación No. 2022 - 00097 - 00.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., Febrero Diecisiete (17) del año Dos mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría y Verificado el mismo, para efectos de la **Liquidación de Costas** a Verificar dentro del presente Proceso, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 155 del Código General del Proceso**, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

FÍJENSE como **Agencias en Derecho** dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, Propuesto por el **BANCO BCSC S.A.**, Contra la Señora **LILIA XIMENA ÑAÑEZ VARGAS**, la Suma de **\$3.209.721.00 Mcte.**

CUMPLASE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

I.a.v.

Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0263358ff1696efc217d8dd2e8ab1288cdea39c4b99f73c5a464ec9a7547ee65

Documento generado en 21/02/2023 03:11:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVILO MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE, procede a Verificar la Liquidación de Costas dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL RAD. 2022 - 00097, Propuesto por el BANCO BCSC S.A., Contra la Señora LILIA XIMENA ÑAÑEZ VARGAS, de la siguiente manera; No obstante Indicar que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023:

V/R. Agencias en Derecho.....	\$3.209.721.00
V/R. Registro de Embargo.....	\$ <u>40.200.00</u>
TOTAL COSTAS.....	<u>\$3.249.921.00</u>

SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$3.249.921.00) Mcte.

Jamundí V., Febrero 20 del 2023.

ESMERALDA MARIN MELO.

Secretaria

Firmado Por:

Esmeralda Marin Melo
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7acded112cf3eaf96feeb80d2fcd8bd3f1c61ee278902c6f10eab9d85dced98**

Documento generado en 20/02/2023 02:05:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente Proceso Informándole que **mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de enero del Año 2023, y que además el mismo se encuentra para Aprobar la Liquidación de Costas y Crédito. Sírvasse proveer. Jamundí V., Febrero 20 de 2023.**

**ESMERALDA MARIN MELO
LA SECRETARIA**

INTERLOCUTORIO No.347.Rad. No.2022 - 00097 - 00.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., Febrero Veinte (20) del año Dos mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que como efectivamente la anterior **Liquidación de Costas y la Liquidación Actualizada de Crédito**, verificada por esta Instancia dentro del presente Proceso se encuentra en firme, el Juzgado **Segundo Civil Municipal** de Jamundí Valle,

RESUELVE:

IMPARTIR APROBACION a la Liquidación de Costas efectuada por Secretaría y de la Liquidación Crédito allegada por el Apoderado Judicial de la Parte Actora dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, Propuesto por el BANCO BCSC S.A., Contra la Señora LILIA XIMENA ÑAÑEZ VARGAS.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

I.a.v.

Firmado Por:
Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e73c2ab79fd66d24b97a7b506dfc5e3b8f27151693fb8662a2b24ab507342e97**

Documento generado en 21/02/2023 03:11:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor
JUEZ 02 PROMISCUO MUNICIPAL
JAMUNDI
E. S. D.

Proceso : **EJECUTIVO**
Demandante : **BANCO DE BOGOTA**
Demandado(s) : **JOSE ALFREDO AGUILAR HURTADO**
Radicación : **202200288**
GyC : **1847**

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Cali, portador de la cédula de ciudadanía No. 19.417.696 de Bogota Abogado titulado con tarjeta profesional No. 63.217 del C.S. de la J. obrando en calidad de apoderado de la entidad demandante, Por medio del presente escrito me permito aportar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP, con el fin de ser trasladada a la parte demandada, la cual asciende a la suma total de \$154.018.731,41.

Señor Juez, Respetuosamente,



JAIME SUAREZ ESCAMILLA

C.C. No.19.417.696 de Bogota

T.P. No. 63.217 del C.S. de la J.

Daniel Quingua

Oct/26/2022

abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

Aprobar y
Costos
Agencia
\$7.700.936

LIQUIDACION DE CREDITO							
Deudor:		JOSE ALFREDO AGUILAR HURTADO					
Obligacion:		555630500					
CAPITAL:		\$ 127.706.371					
VIGENCIA		Bancario Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	27	2.346.814,28
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	30	2.629.279,04
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	29	2.612.941,04
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	2,18%	30	2.786.425,65
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	2,25%	29	2.777.210,94
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	2,34%	30	2.982.453,22
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	2,43%	2,43%	30	3.097.063,86
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	2,55%	2,55%	29	3.145.758,73
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,92%	2,65%	2,65%	30	3.387.830,64
				Total Intereses		264	25.765.777,41
				Capital			127.706.371,00
				Intereses Corrientes desde 25/08/2021 hasta 31/01/2022			546.583,00
				Intereses Moratorios del 01/02/2022 a 31/10/2022			25.765.777,41
TOTAL: CAPITAL+INTERESES: \$154.018.731,41							

TOTAL: CAPITAL+INTERESES: \$154.018.731,41

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

TRASLADO No. 002

(FEBRERO 10 DEL 2023).

POR el Término de Tres (3) días se corre traslado a la Parte demandada de la Liquidación Actualizada del Crédito anterior allegada por la Parte demandante dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR con Radicación No.2.022 – 00288 – 00, Propuesto por el BANCO DE BOGOTA S.A, Contra JOSE ALFREDO AGUILAR HURTADO, Se fija en Lista de conformidad con el Artículo 110 del Código General del Proceso. Corre los días 13 -14 y 15 de Febrero del 2023. (Días 11 y 12 Inhábiles)

LA SECRETARIA,


ESMERALDA MARIN ZELO



l.a.v.

Solo Agood

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente proceso Va al Despacho del Señor Juez el presente Proceso Informándole que **mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023, y que el mismo se encuentra para fijar Agencias en Derecho. Sírvasse proveer. Jamundí V., febrero 1 de 2023.**

**ESMERALDA MARIN MELO
LA SECRETARIA**

Radicación No. 2022 - 00288 - 00.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., Febrero Diecisiete (17) del año Dos mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría y Verificado el mismo, para efectos de la **Liquidación de Costas** a Verificar dentro del presente Proceso, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 155 del Código General del Proceso**, el **Juzgado Segundo Civil Municipal** de Jamundí Valle,

RESUELVE:

FÍJENSE como Agencias en Derecho dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, Propuesto por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., Contra JOSE ALFREDO AGUILAR HURTADO, la Suma de \$7.700.936.00 Mcte.

CUMPLASE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

I.a.v.

Firmado Por:
Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aab7f8b32f1b7738ea8a12a5353bca8f38587320755961d00fe4d44cea691ecf**

Documento generado en 21/02/2023 03:11:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE, procede a Verificar la Liquidación de Costas dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2022 - 00288, Propuesto por el BANCO DE BOGOTA S.A., Contra el Señor JOSE ALFREDO AGUILAR HURTADO, de la siguiente manera; No obstante Indicar que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023:

V/R. Agencias en Derecho.....\$7.700.936.oo

TOTAL COSTAS.....\$7.700.936.oo

SON: SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$7.700.936.oo) Mcte.

Jamundí V., Febrero 20 del 2023.

ESMERALDA MARIN MELO.

Secretaria

l.a.v.

Esmeralda Marín Melo
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cd8fbc90b58a842801eaa74e7605231ee04daf6ac2040303f6992b3c09cce83**

Documento generado en 20/02/2023 02:05:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente Proceso Informándole que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de enero del Año 2023, y que además el mismo se encuentra para Aprobar la Liquidación de Costas y Crédito. Sírvasse proveer. Jamundí V., febrero 20 de 2023.

ESMERALDA MARIN MELO.

LA SECRETARIA,

INTERLOCUTORIO No.334.Rad. No.2022 - 00288 - 00.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., Febrero Veinte (20) del año Dos mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que como efectivamente la anterior Liquidación de Costas y la Liquidación Actualizada de Crédito, verificada por esta Instancia dentro del presente Proceso se encuentra en firme, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

IMPARTIR APROBACION a la Liquidación de Costas efectuada por Secretaría y de la Liquidación Crédito allegada por el Apoderado Judicial de la Parte Actora dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, Propuesto por el BANCO DE BOGOTA S.A., Contra el Señor JOSE ALFREDO AGUILAR HURTADO.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

Firmado Por:
Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6954d9ce0f89dc2e534aaa2933bf7a7ed10156c174a9d40a188006e4dea6a5f**

Documento generado en 22/02/2023 10:33:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PUERTA & CASTRO

ABOGADOS SAS

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

E. S. D.

REF.: PROCESO:

EJECUTIVO

DEMANDANTE:

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR

DEMANDADO:

MICHEL NATALIA AYALA ARBOLEDA

RADICACIÓN:

2022-00397

ASUNTO:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, conforme a lo ordenado por su Despacho en el auto de seguir adelante la ejecución, me permito presentar liquidación del crédito, para su estudio y aprobación.

MES	VALOR FON	VALOR TOTAL FON	TOTAL
may-21	\$ 861.653	\$ 202.000	\$ 1.063.653
jun-21	\$ 861.653	\$ 202.000	\$ 1.063.653
jul-21	\$ 861.653	\$ 202.000	\$ 1.063.653
ago-21	\$ 861.653	\$ 202.000	\$ 1.063.653
sep-21	\$ 861.653	\$ 202.000	\$ 1.063.653
oct-21	\$ 861.653	\$ 202.000	\$ 1.063.653

TOTAL LIQUIDACION

\$ 6.381.918

Igualmente

Del señor Juez,

Atentamente,

Doris Castro Vallejo

DORIS CASTRO VALLEJO

C. C. No. 31.294.426 de Cali

T. P. No. 24.857 C. S. Judicatura

jah

*Apruebo
D^o Castro
Ag \$ 574.400*

AV. 5B NORTE No. 21N-42 - Cali - Colombia

PBX: 6653808 - Cel: 314 8887070

puertaycastro@puertaycastro.com



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.

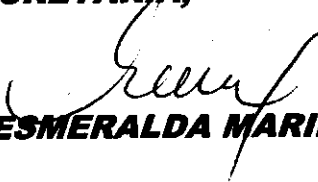


JAMUNDÍ VALLE.

TRASLADO No. 002
(FEBRERO 10 DEL 2023).

POR el Término de Tres (3) días se corre traslado a la Parte demandada de la Liquidación Actualizada del Crédito anterior allegada por la Parte demandante dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR con Radicación No.2.022 – 00397 – 00, Propuesto por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, Contra MICHEL NATALIA AYALA ARBOLEDA, Se fija en Lista de conformidad con el Artículo 110 del Código General del Proceso. Corre los días 13 -14 y 15 de Febrero del 2023. (Días 11 y 12 Inhábiles)

LA SECRETARIA,


ESMERALDA MARIN MELO



I.a.v.

50/0 Agave

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente proceso Va al Despacho del Señor Juez el presente Proceso Informándole que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023, y que el mismo se encuentra para fijar Agencias en Derecho. Sirvase proveer. Jamundí V., Febrero 17 de 2023.

ESMERALDA MARIN MELO.

LA SECRETARIA,

Radicación No.2022 - 00397 - 00.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., Febrero Diecisiete (17) del año Dos mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría y Verificado el mismo, para efectos de la Liquidación de Costas a Verificar dentro del presente Proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 155 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

FÍJENSE como Agencias en Derecho dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, Propuesto por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, Contra MICHEL NATALIA AYALA ARBOLEDA, la Suma de \$574.400.00 Mcte.

C U M P L A S E.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

I.a.v.

Carlos Andres Molina Rivera

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f211e5e36013e6b0d3f9a38ad5dbb5fc1b5fcd3f317a69a493fc8e6324520b0**

Documento generado en 21/02/2023 02:00:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE, procede a Verificar la Liquidación de Costas dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2022 - 00397, Propuesto por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, Contra la Señora MICHEL NATALIA AYALA ARBOLEDA, de la siguiente manera; No obstante Indicar que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023:

V/R. Agencias en Derecho.....\$574.400.00

TOTAL COSTAS.....\$574.400.00

SON: QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$574.400.00) Mcte.

Jamundí V., Febrero 20 del 2023.

ESMERALDA MARIN MELO.

Secretaria

l.a.v.

Firmado Por:
Esmeralda Marín Melo
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Jamundí - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d9d181b9d90ddc15a3f403184496f14b4a576b6d2a84ad76c3285767142d77**

Documento generado en 20/02/2023 02:05:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente Proceso Informándole que **mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de enero del Año 2023, y que además el mismo se encuentra para Aprobar la Liquidación de Costas y Crédito. Sírvasse proveer. Jamundí V., febrero 20 de 2023.**

ESMERALDA MARIN MELO.
LA SECRETARIA,

INTERLOCUTORIO No.333.Rad. No.2022 - 00397 - 00.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., Febrero Veinte (20) del año Dos mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que como efectivamente la anterior **Liquidación de Costas y la Liquidación Actualizada de Crédito**, verificada por esta Instancia dentro del presente Proceso se encuentra en firme, el Juzgado **Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle,**

RESUELVE:

IMPARTIR APROBACION a la Liquidación de Costas efectuada por Secretaría y de la Liquidación Crédito allegada por la Apoderada Judicial de la Parte Actora dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, Propuesto por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, Contra la Señora MICHEL NATALIA AYALA ARBOLEDA

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

l.a.v.

Firmado Por:
Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b0cb8f8dbf7a19e7d3ff1bf7ee44e537f101741502ee57d7f53584bbc0f440**

Documento generado en 21/02/2023 02:00:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI
Doctor
CARLOS ANDRÉS ANA MARIA DIAZ RAMIREZ
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JARBI CAMACHO - (C.C. 10.557.298)
RADICACIÓN : 76364-4089-002-2022-00602-00

PILAR MARIA SALDARRIAGA C., Abogada con personería reconocida en el Proceso de la referencia como Apoderada del demandante, y atendiendo lo contenido en su AUTO INTERLOCUTORIO No. 1467 del 11 de agosto de 2022, me permito presentarle la liquidación de las obligaciones contenidas en el PAGARÉ, que obra a folios en el expediente, a cargo del demandado:

CAPITAL DEL PAGARE No. 90000096438	\$ 36.183.189,91
Intereses de mora desde 18.17.2022 hasta el 28.11.2022	\$ 1.635.009,44
Cuotas a capital causadas y no pagadas entre el 07.03.2021 hasta 07.07.2022	\$ 496.825,8
Intereses corrientes causados y no pagados entre 08.03.2022 hasta el 07.07.2022	\$ 1.031.384,11
Intereses Moratorios de cada cuota:	
Cuota No. 21: Capital de esta cuota \$98.247,85 liquidados al 12.07% desde 8.03.2022 hasta 28.11.2022	\$ 9.421,83
Cuota No. 22: Capital de esta cuota \$98.803,35 liquidados al 12.07% desde 8.04.2022 hasta 28.11.2022	\$ 8.494,92
Cuota No. 23: Capital de esta cuota \$99.362,00 liquidados al 12.07% desde 8.05.2022 hasta 28.11.2022	\$ 7.557,22
Cuota No. 24: Capital de esta cuota \$99.923,81 liquidados al 12.07% desde 8.06.2022 hasta 28.11.2022	\$ 6.608,65
Cuota No. 25: Capital de esta cuota \$100.488,79 liquidados al 12.07% desde 8.07.2022 hasta 28.11.2022	\$ 5.649,12
TOTAL DE LAS DOS OBLIGACIONES	\$ 39.384.141

Del señor Juez, atentamente,


PILAR MARIA SALDARRIAGA C.
C.C. 31.243.215 de Cali
T.P. 37.373 C.S.J.

Yvrl

Aplicar 1
costas.
M: 970.000

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

TRASLADO No. 002
(FEBRERO 10 DEL 2023).

POR el Término de Tres (3) días se corre traslado a la Parte demandada de la Liquidación Actualizada del Crédito anterior allegada por la Parte demandante dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL con Radicación No.2.022 – 00602 – 00, Propuesto por BANCOLOMBIA S.A., Contra JARBI CAMAYO, Se fija en Lista de conformidad con el Artículo 110 del Código General del Proceso. Corre los días 13 -14 y 15 de Febrero del 2023. (Días 11 y 12 Inhábiles)

LA SECRETARIA,


ESMERALDA MARIN MELO.



I.a.v.

Const Reg Embryo 100.000.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

*Va al Despacho del Señor Juez el presente proceso Va al Despacho del Señor Juez el presente Proceso Informándole que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de enero del Año 2023, y que el mismo se encuentra para **fijar Agencias en Derecho**. Sirvase proveer. Jamundí V., Febrero 17 de 2023.*

ESMERALDA MARIN MELO.

LA SECRETARIA,

Radicación No. 2022 - 00602 - 00.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., Febrero Diecisiete (17) del año Dos mil Veintitrés (2023).

*Visto el anterior informe de Secretaría y Verificado el mismo, para efectos de la **Liquidación de Costas** a Verificar dentro del presente Proceso, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 155 del Código General del Proceso**, el **Juzgado Segundo Civil Municipal** de Jamundí Valle,*

RESUELVE:

FÍJENSE como **Agencias en Derecho** dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, Propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.**, Contra el Señor **JARBI CAMACHO**, la Suma de **\$1.970.000.00 Mcte.**

CUMPLASE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

I.a.v.

Carlos Andres Molina Rivera

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f3d6b7836c38b427937e3e748f4b29abfc0d189e71cafa38987dea4c08f8121**

Documento generado en 21/02/2023 02:00:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

*Va al Despacho del Señor Juez el presente proceso Va al Despacho del Señor Juez el presente Proceso Informándole que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de enero del Año 2023, y que el mismo se encuentra para **fijar Agencias en Derecho**. Sírvasse proveer. Jamundí V., Febrero 17 de 2023.*

ESMERALDA MARIN MELO.
LA SECRETARIA,

Radicación No. 2022 - 00602 - 00.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., Febrero Diecisiete (17) del año Dos mil Veintitrés (2023).

*Visto el anterior informe de Secretaría y Verificado el mismo, para efectos de la **Liquidación de Costas** a Verificar dentro del presente Proceso, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 155 del Código General del Proceso**, el Juzgado **Segundo Civil Municipal** de Jamundí Valle,*

RESUELVE:

FÍJENSE como Agencias en Derecho dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, Propuesto por BANCOLOMBIA S.A., Contra el Señor JARBI CAMACHO, la Suma de \$1.970.000.00 Mcte.

CUMPLASE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

I.a.v.

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f3d6bf836c38b427937e3e748f4b29abfc0d189e71cafa38987dea4c08f8121**

Documento generado en 21/02/2023 02:00:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE, procede a Verificar la Liquidación de Costas dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL 2022 - 00602, Propuesto por BANCOLOMBIA S.A., Contra el Señor JARBI CAMACHO, de la siguiente manera; No obstante Indicar que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023:

V/R. Agencias en Derecho.....	\$1.970.000.00
V/R. REGISTRO DE EMBARGO	\$ <u>40.000.00</u>
TOTAL COSTAS.....	<u>\$2.010.000.00</u>

SON: DOS MILLONES DIEZ MIL PESOS (\$2.010.000.00) Mcte.

Jamundí V., Febrero 20 del 2023.

ESMERALDA MARIN MELO.

Secretaria

l.a.v.

Firmado Por:

Esmeralda Marín Melo
Secretaría
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **955a9c40b29ed396882057348fb4ec77cc28520993f002d25af1b965f16a3501**

Documento generado en 20/02/2023 02:05:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente Proceso Informándole que **mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de enero del Año 2023, y que además el mismo se encuentra para Aprobar la Liquidación de Costas y Crédito. Sírvasse proveer. Jamundí V., febrero 20 de 2023.**

ESMERALDA MARIN MELO.
LA SECRETARIA,

INTERLOCUTORIO No.330.Rad. No.2022 - 00602 - 00.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., Febrero Veinte (20) del año Dos mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que como efectivamente la anterior **Liquidación Actualizada de Crédito**, verificada por esta Instancia dentro del presente Proceso se encuentra en firme, el Juzgado **Segundo Civil Municipal** de Jamundí Valle,

RESUELVE:

IMPARTIR APROBACION a la Liquidación de Costas efectuada por Secretaría y de la Liquidación Crédito allegada por la Apoderada Judicial de la Parte Actora dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, Propuesto por BANCOLOMBIA S.A., Contra el Señor JARBI CAMACHO.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

I.a.v.

Firmado Por:
Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df508f3d81af469f1ce88d132925d7f14c91d3040f2cfc8a6fd9a498b8a88f4c**

Documento generado en 22/02/2023 11:32:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ESPERANZA BRAVO CASTAÑO RAD.2022-608 - PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

ASISTENTE JURIDICO <dependiente2@legalcorpabogados.com>

Mar 29/11/2022 1:52 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Jamundí <j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: ESPERANZA BRAVO CASTAÑO
RADICACIÓN: 2022-608

ASUNTO: PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

OLGA LUCIA MEDINA MEJIA, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, procedo a presentar la liquidación del crédito, adjunta.

Los intereses moratorios se liquidaron conforme lo dispone el art. 884 del C. de. Co. Reformado por la Ley 510/99, a las siguientes tasas que corresponden mes a mes de acuerdo a la certificación expedida por la Superfinanciera de Colombia.

Atentamente,

OLGA LUCIA MEDINA MEJIA
C.C. 51.821.674 de Bogotá
T.P. No. 74048 C. S de la J.
Calle 10 No-4-40 oficina 1002
PBX 4853797
Cali-Colombia



ASISTENTE JURIDICO
Dependiente
dependiente2@legalcorpabogados.com
Legal Corp Abogados S.A.S
Calle 10 No. 4 - 40 Oficina 1002
PBX- 485 37 97

*Amber y
Costa
Ay. D.
4/37-840-
94.81*

LIQUIDACIÓN DE CREDITO
ESPERANZA BRAVO CASTAÑO
RAD. 2022-608
PROYECTADA A NOVIEMBRE DE 2022

Capital \$ **67.547.212,00** **OBLIGACIÓN No. 404119011711**
Exigibilidad **19/07/2022**

SALDO	% EFEC	% MAX	TASA	VALOR MORA	FECHA
CAPITAL	ANUAL	MORA	NOM	MENSUAL	VIGENCIA
\$67.547.212	21,28%	31,92%	2,34%	\$578.416	jul-22
\$67.547.212	22,21%	33,32%	2,43%	\$1.638.117	ago-22
\$67.547.212	23,50%	35,25%	2,55%	\$1.721.248	sep-22
\$67.547.212	24,61%	36,92%	2,65%	\$1.791.911	oct-22
\$67.547.212	25,78%	38,67%	2,76%	\$1.803.362	nov-22
TOTAL				\$7.533.054	

Capital Adeudado	\$67.547.212
Total Intereses de Mora	\$7.533.054
Total Interes Corriente	\$0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CREDITO	\$75.080.266

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

TRASLADO No. 002
(FEBRERO 10 DEL 2023).

POR el Término de Tres (3) días se corre traslado a la Parte demandada de la Liquidación Actualizada del Crédito anterior allegada por la Parte demandante dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL con Radicación No.2.022 – 00608 – 00, Propuesto por el BANCO DE BOGOTA S.A., Contra ESPERANZA BRAVO CASTAÑO, Se fija en Lista de conformidad con el Artículo 110 del Código General del Proceso. Corre los días 13 -14 y 15 de Febrero del 2023. (Días 11 y 12 Inhábiles)

LA SECRETARIA,


ESMERALDA MARIN MELO.



l.a.v.

Cost Reg Embry, £40.200

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente proceso Va al Despacho del Señor Juez el presente Proceso Informándole que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023, y que el mismo se encuentra para **fijar Agencias en Derecho**. Sírvasse proveer. Jamundí V., Febrero 17 de 2023.

ESMERALDA MARIN MELO.
LA SECRETARIA,

Radicación No. 2022 - 00608 - 00.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., Febrero Diecisiete (17) del año Dos mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría y Verificado el mismo, para efectos de la **Liquidación de Costas** a Verificar dentro del presente Proceso, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 155 del Código General del Proceso**, el Juzgado **Segundo Civil Municipal** de Jamundí Valle,

RESUELVE:

FIJENSE como **Agencias en Derecho** dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, Propuesto por el **BANCO DE BOGOTA S.A.**, Contra la Señora **ESPERANZA BRAVO CASTAÑO**, la Suma de **\$4.504.815.00 Mcte.**

CUMPLASE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

l.a.v.

Firmado Por:
Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5244015d4e3fb9388068fa49336e8e2928d0250fbb356e3de08e22f237ad262**

Documento generado en 22/02/2023 11:32:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVILO MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE, procede a Verificar,la Liquidación de Costas dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL 2022-00608, Propuesto por el BANCO DE BOGOTA S.A., Contra la Señora ESPERANZA BRAVO CASTAÑO, de la siguiente manera; No obstante Indicar que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023:

V/R. Agencias en Derecho.....	\$4.504.815.00
V/R. REGISTRO DE EMBARGO	\$ <u>40.200.00</u>
TOTAL COSTAS.....	<u>\$4.545.015.00</u>

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINCE PESOS (\$4.545.015.00) Mcte.

Jamundí V., Febrero 20 del 2023.

ESMERALDA MARIN MELO.

Secretaria

l.a.v.

Firmado Por:
Esmeralda Marin Melo
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45a16c4d2b2597d844ad3aca0cdf1b47d7f59205bd08da4b6443fcb29cd1704**

Documento generado en 22/02/2023 01:36:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente Proceso Informándole que **mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de enero del Año 2023, y que además el mismo se encuentra para Aprobar la Liquidación de Costas y Crédito. Sírvasse proveer. Jamundí V., febrero 20 de 2023.**

ESMERALDA MARIN MELO.

LA SECRETARIA,

INTERLOCUTORIO No.331.Rad. No.2022 - 00608 - 00.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., Febrero Veinte (20) del año Dos mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que como efectivamente la anterior **Liquidación de Costas y la Liquidación Actualizada de Crédito**, verificada por esta Instancia dentro del presente Proceso se encuentra en firme, el Juzgado **Segundo Civil Municipal** de Jamundí Valle,

RESUELVE:

IMPARTIR APROBACION a la Liquidación de Costas efectuada por Secretaría y de la Liquidación Crédito allegada por la Apoderada Judicial de la Parte Actora dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, Propuesto por el BANCO DE BOGOTA S.A., Contra la Señora ESPERANZA BRAVO CASTAÑO.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

Firmado Por:
Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd57b822062861b6f1bf0d288296a2ecb48a826cfa5e3516b381e4721ab9afd9** .

Documento generado en 22/02/2023 10:33:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>